

Municipio y espectáculo teatral: los entremeses de la ciudad de Zaragoza (1440-1540)*

JOSÉ ANTONIO MATEOS ROYO
Universidad de Zaragoza

El objetivo del presente artículo se encamina a proporcionar un repertorio documental, extraído en su totalidad del Archivo Municipal de Zaragoza, sobre la representación de entremeses en esta ciudad entre 1440 y 1540, en especial con motivo del *Corpus Christi* y visitas reales. Dicha recopilación será objeto de un estudio preliminar con tres objetivos principales. En primer lugar, revelar los numerosos puntos de contacto existentes entre las representaciones organizadas para conmemorar esta festividad y las destinadas a exaltar la Monarquía. En segundo término, demostrar que estos entremeses no se hallan presididos por un modelo estático, sino que experimentan variaciones en su configuración a lo largo del tiempo. Por último, manifestar la gran importancia de las decisiones municipales para la evolución de estas obras teatrales en el tránsito de la Edad Media a la Moderna.

1. EL *CORPUS CHRISTI*

1.1. *La festividad del Corpus Christi en Zaragoza*

La importancia de la festividad del *Corpus Christi* en el Occidente cristiano halla sus raíces en el siglo XIII. Favorecida por la emergen-

* Este trabajo ha sido realizado con la ayuda de la Fundación Caja Madrid.

cia de sucesos tenidos por sobrenaturales asociados a este Misterio (visión de la beata Juliana de Lieja, milagro de Bolsena), su conformación definitiva viene decidida por el interés del Papado en esta centuria por controlar en mayor medida la consideración de santidad y las fiestas asociadas¹. La difusión de la herejía cátara, contra la que el Papa Inocencio III proclamará una cruzada, movilizará a la Iglesia en defensa del dogma de la transubstanciación, negado por los cátaros.

Resultado de estos factores, el Papa Urbano IV, influido según la tradición por Santo Tomás de Aquino y San Buenaventura, instituyó en 1264 mediante la bula *Transiturus de hoc mundo* un día al año consagrado a la devoción del Santísimo Sacramento. Sin embargo, las luchas existentes entre güelfos y gibelinos retrasaron la configuración de la festividad. Solo durante el Concilio de Viena en 1311 el Papa Clemente V confirmará la bula de Urbano IV y fijará la festividad en el jueves siguiente al domingo de la Santísima Trinidad. El Papa Juan XXII sancionó en 1317 esta bula y dispuso al parecer que el Santo Sacramento fuese llevado en procesión para ser adorado por los fieles.

Esta festividad cobró gran impulso desde principios del siglo XIV en la Europa católica, en especial en los territorios sujetos al Papado de Aviñón. Desde Francia penetró en la Península Ibérica a través de Cataluña para hallar particular arraigo en la Corona de Aragón². Vich celebraba ya el *Corpus* en 1318, Barcelona desde 1319 y Gerona desde 1320. Lérida lo conocía ya en 1340 y Valencia con anterioridad a 1326. La vinculación de diversas localidades en el Reino aragonés con milagros asociados a las Sagradas Formas contribuyó a la difusión de la fiesta. Durante el cuatrocientos su celebración alcanzaba particular renombre en las ciudades de Zaragoza y Daroca.

Las primeras noticias halladas en la capital aragonesa³ sobre la festividad del *Corpus* se remontan al año 1423. En principio obliga-

1. Cf. Julio Caro Baroja, *El esto festivo*, Madrid, Círculo de Lectores, 1992, pp. 61-62.

2. Cf. Josep Romeu, «Notas al aspecto dramático de la procesión del *Corpus* en Cataluña», *Estudios escénicos*, I (1957), pp. 30-31; Rafael Narbona «La fiesta cívica, rito del poder real. Valencia, siglos XIV-XVI», en *Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1996, tomo I, vol. 3, p. 416; Eliseo Serrano, *Tradiciones festivas zaragozanas*, Zaragoza, Ayuntamiento, 1981, pp. 189-192; y José Luis Corral, «Una Jerusalén en el occidente medieval. La ciudad de Daroca y el Milagro de los Corporales», *Aragón en la Edad Media*, XII (1995), pp. 61-66.

3. Cf. María Isabel Falcón «La procesión del *Corpus* en Zaragoza durante el siglo XV» en *Estado actual de los Estudios sobre Aragón. Actas de las V Jornadas*, Zaragoza, Universidad, 1984, pp. 633-638; José Ángel Sesma, Ángel San Vicente, Carlos Laliena y Mari Carmen García Herrero, *Un año en la Historia de Aragón: 1492*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1992, pp. 460-462.

dos por la normativa municipal, más tarde habituados por la costumbre, los habitantes de la ciudad se reunían a primeras horas de la mañana para participar en la procesión: los hombres en el Consistorio y las mujeres en la Seo. Provistos de sus propias velas, desfilaron bajo las pautas dictadas por los regidores nombrados por el municipio. Diversas disposiciones obligaban a los vecinos a barrer, limpiar y regar las calles, así como a *empaliar* o colocar colgaduras en las fachadas de las viviendas situadas en el recorrido procesional. Rito de purificación, el Concejo costeaba el extender juncos por las calles para evitar el contacto del Santo Sacramento con lo bajo y terrenal⁴. Todo obstáculo en el camino del cortejo debía ser retirado, so pena de su destrucción.

Otras disposiciones municipales velaban por la seguridad, el buen orden y decoro durante la procesión. Entre las prohibiciones dictadas se contaban las de llevar armas, marchar a caballo por el itinerario del cortejo, lanzar cohetes, disfrazarse de clérigo y llevar máscaras, con excepción de «*los que vayan con caraças como judíos*» o vestidos de diablos por tomar parte en los entremeses⁵. En previsión de burlas o actos blasfemos, judíos y mudéjares fueron obligados a partir de 1459 a arrodillarse ante el Santo Sacramento y desde 1472 a mantener sus puertas y ventanas cerradas al paso de la procesión.

El Concejo pautaba asimismo el recorrido del cortejo⁶. Entre 1423 y 1447 este se iniciaba en la Seo y llegaba por la Frenería a San Jaime y al Cap de la Carrera. Giraba por la calle Mayor y salía al Mercado a través de la Puerta de Toledo para recorrer la Cedacería hasta el Coso. Tras entrar de nuevo en el recinto murado por la Puerta Nueva, continuaba hasta la iglesia de San Felipe y a través de la Laguna de San Felipe llegaba a Botigas Fondas, recorrida en su integridad hasta San Pedro. Allí torcía en ángulo recto para descender

4. En la procesión del *Corpus* de Daroca se tendían lienzos con el mismo fin. Cf. José Antonio Mateos, «Teatro y sociedad en la Daroca del cuatrocientos: la *Istoria de los Sanctos Corporales*», *Edad de Oro*, XVI (1997), p. 223.

5. Cf. los textos 2, 7, 9, 19, 20, 23 y 24. Para estos y otros aspectos relativos a la festividad del *Corpus* zaragozano, cf. Gabriel Llompарт, «La fiesta del *Corpus* y procesiones religiosas en Zaragoza y Mallorca (siglos XIV-XVI)», *Analecta Sacra Tarraconensia*, XLII (1969), pp. 181-209, y Ángel San Vicente, *Instrumentos para una historia social y económica del trabajo en Zaragoza en los siglos XV al XVIII*, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1988, vol. I, pp. 3-4, 8-9, 11, 33-34, 37-38, 40 y 72.

6. Cf. María Isabel Falcón, *art. cit.*, nota 3, pp. 633-638. Para cotejar los recorridos de la procesión con el callejero actual, consúltese el mismo trabajo.

hacia el Cap de la Carrera y regresar por San Jaime y la Cuchillería a la Seo.

Una vez abierto el trenque de la calle Nueva en 1448, se suprimió el recorrido por la Cedacería y el Coso para configurar otro itinerario, mantenido con escasas variantes durante el resto del siglo XV. Tras salir de la plaza de la Seo, bien por la plaza de la Diputación y la Cuchillería o por la Frenería, el cortejo llegaba a San Jaime y al Cap de la Carrera. Giraba por la calle Mayor para alcanzar el Mercado por la Puerta de Toledo. A continuación, volvía a entrar en el recinto murado por la calle Nueva y seguía recto por Botigas Fondas hasta San Pedro y Cap de la Carrera. A través de la Cuchillería y la plaza de la Diputación, o también por la Frenería, retornaba a la plaza de la Seo.

Ciertas figuras presentes en la procesión del *Corpus* se revelan similares a las apreciadas para otros lugares. Así sucede con el dragón o *tarasca*, citado en Zaragoza como sierpe, que solía acompañar a San Jorge. Proporcionados en el último tercio del siglo XV por el capellán de la Seo, veinticuatro actores representaban a los *Reys* o ancianos del Apocalipsis. Desde 1468 los bustos-relicario de Santa Engracia y San Lamberto eran exhibidos en el cortejo, a los que se añadió desde 1486 el busto de Santa Bárbara y, de forma ocasional, el de San Braulio. La presencia de músicos se hallaba asegurada⁷. Entre los instrumentos utilizados se cuentan, en número variable según los años, laúdes, trompetas, tamborinos, atabales, sinfonías, vihuelas, medias vihuelas, cornamusas, bombardas, rabeles, pande-retas, dulzainas y gaitas.

1. 2. *Los entremeses del Corpus*

En el contexto propiciado por la fiesta del *Corpus*, con mucha mayor fuerza en la Corona de Aragón que en la de Castilla, se fue tornando norma frecuente la aparición de representaciones de tema religioso llamadas *entremeses*. Estas tenían lugar sobre una especie de teatro ambulante al instalarse actores o figuras de bulto redondo y componerse escenografías sobre carros, denominados *rocas* por la

7. Cf. José Ángel Sesma, Ángel San Vicente, Carlos Laliena y Mari Carmen García Herrero, *op. cit.*, nota 3, pp. 460-461. Sobre la actividad musical en el *Corpus* de Daroca, cf. Lucía Pérez, «Juglares y ministriles durante la procesión del *Corpus* en Daroca en los siglos XV y XVI», *Nassarre*, VI (1990), 1, pp. 103-116.

frecuencia con que aparecían representadas montañas. Los iniciales *tableaux vivants* se fueron animando al introducirse en la actuación el empleo de voces y artificios escénicos cada vez más desarrollados.

La aparición de entremeses en Zaragoza con motivo de la festividad del *Corpus Christi* aparece documentada en las primeras Actas municipales conservadas, correspondientes al año 1440. El tono habitual dado a su organización, así como sus características similares a los entremeses catalanes y valencianos, inducen a pensar en una experiencia ya bien asentada. Su mal conocido desarrollo durante la primera mitad del cuatrocientos permite especular con la posible influencia de los entremeses escenificados durante las coronaciones reales celebradas en Zaragoza a fines del siglo XIV y principios del XV.

De este modo, como sucedía en Valencia y Barcelona durante el primer cuarto del cuatrocientos⁸, la elaboración efectiva de los carros del *Corpus* era conferida en Zaragoza a mediados del siglo XV al clero secular y regular de la ciudad. En concreto, las Actas de 1440 y 1442 identifican como instituciones organizadoras habituales a la Seo o catedral de San Salvador, así como a los conventos de predicadores o dominicos, carmelitas y agustinos. En identidad de nuevo con Valencia y Barcelona, la presencia destacada de órdenes mendicantes parece indicar su especial interés por el aspecto didáctico y moralizante para con el pueblo cristiano unido a estas representaciones.

Por su parte, el municipio sufragaba los diversos costes de estas instituciones religiosas ocasionados por la realización de entremeses. Al igual que actuaba con la procesión del *Corpus*, asumía otros gastos —como pequeñas reformas urbanísticas— dedicados a garantizar la correcta puesta en escena y el buen orden de la representación. Una vez finalizados los actos, los carros de los entremeses eran guardados en un corral anexo a las Casas del Puente o Consistorio.

Junto al estamento clerical, el Concejo animaba la realización de entremeses por parte de las corporaciones gremiales. Con todo, su participación efectiva parece ser más bien esporádica⁹. En 1442 solo el oficio de zapateros se comprometió ante el municipio a represen-

8. Cf. Norman D. Shergold, *A History of the Spanish Stage from Medieval Times until the End of the Sixteenth Century*, Oxford, Clarendon Press, 1967, pp. 55-57. Para Zaragoza, cf. los textos 1 y 6 del apéndice documental.

9. Cf. los documentos 3, 4, 5 y 6. Los zapateros se muestran como gremio bastante activo a la hora de efectuar estas obras teatrales. Con motivo de celebrarse en Daroca las capitulaciones de Pedralbes, este oficio obtendrá en octubre de 1472 permiso del Concejo para efectuar entremeses durante la festividad de sus patronos, San Simón y San Judas. Cf. José Antonio Mateos, *art. cit.*, nota 4, p. 228.

tar a título excepcional un entremés, mientras pelliceros y pelaires se limitaban a aportar cirios —*brandones*— para la procesión. Estos últimos adujeron como excusa la ocupación de sus miembros en las obras teatrales dirigidas por conventos y monasterios. De modo ocasional, el Concejo podía recompensar la composición de modestos entremeses por particulares, como sucedió en 1442 con Berenguer Real.

Frente a esta organización, los datos hallados para el período 1469-1490 revelan cambios de interés. En Valencia, Barcelona y otras ciudades catalanas, tanto los gremios y las cofradías como las iglesias y los conventos continúan creando entremeses, con o sin subvención municipal, amén de los posibles carros aportados por el Concejo¹⁰. En cambio, al igual que sucedía en Daroca, la intervención municipal en Zaragoza se demuestra más determinante. El Concejo arrienda en 1469 la conservación de los cinco nuevos carros del *Corpus* por diez años a Juan Gonzálvez y Juan Just —sucedidos en 1480 por Bartolomé de Asín y Luis Gostanz—, quienes asumen a cambio de un salario la preparación del vestuario y tramoyas, búsqueda de cantores y escenificación final de los entremeses. Una vez terminada esta, los carros y el material escénico pertenecientes al Concejo son almacenados en un edificio —la Casa de los Carros— sito en la calle de Predicadores.

Como resultado de este esquema organizativo, la participación de otros grupos sociales en los entremeses se ve mermada¹¹. Así, no se mencionan nuevas actuaciones por parte de los oficios de menestrales. El papel del clero regular resulta también atenuado: una reparación de la tarasca y la figura de San Jorge efectuada en 1472 en el convento del Carmen es la última participación datada. Por el contrario, el clero catedralicio —mosén Pifán o Vifán, mosén Paulo de Ribas— acrecienta su colaboración con el Concejo en el diseño de los carros del *Corpus* o en la dirección musical. Cancelados en 1490 los contratos decenales de mantenimiento, el municipio acordó en 1496 la preparación de tres entremeses para el *Corpus* con cinco clérigos: cuatro

10. Cf. Ramón Miró, *Teatre medieval i modern*, Lérida, Universidad, 1996, pp. 18-20, y Teresa Ferrer, «La fiesta cívica en la ciudad de Valencia en el siglo XV», en Evangelina Rodríguez Cuadros (ed.), *Cultura y representación en la Edad Media*, Valencia, Generalitat Valenciana-Ayuntamiento de Elche-Instituto Juan Gil Albert-Diputación de Alicante, 1994, pp. 157-159. Para Zaragoza, cf. José Antonio Mateos, «Teatro religioso y configuración escénica: los entremeses del *Corpus* de Zaragoza (1480)», *Archivo de Filología Aragonesa*, LII-LIII, (1996-1997), pp. 108-112 y los documentos 13, 15 y 28.

11. Cf. José Antonio Mateos, *art. cit.*, nota 10, pp. 114-115 y los textos 17, 34 y 37.

se adscribían como beneficiados a la Catedral de San Salvador por uno a la iglesia de San Gil. La propiedad del vestuario y material escénico adquirido con tal fin a cuenta del presupuesto global recaía de nuevo en el Concejo.

El desarrollo formal de las escenificaciones presenta alteraciones no menos significativas¹². En un principio, según reflejan los libros de *cridas* o pregones de 1468 y 1472, estas tenían lugar durante el transcurso de la procesión en una serie de sitios prefijados que solían incluir la plaza de la Diputación cercana a la Seo y el Mercado. La tendencia a la reducción de estos lugares —siete son citados en 1468, sólo cinco en 1472— prelude la consecución para los entremeses de un espacio y tiempo propios, desligados de la procesión. Hacia el inicio del último cuarto del siglo XV, las obras se realizarán el día del *Corpus* por la tarde después de comer, bien en el Mercado (1476, 1479) bien en la plaza de la Seo y en el Mercado (1480). Trasladada al domingo siguiente, la representación en 1481 de los entremeses se llevará a cabo en la plaza de la Seo con la asistencia de la reina Isabel para efectuarse de nuevo, acto seguido, en el Mercado. En 1511, el Concejo fijará el emplazamiento de las actuaciones sólo en el Mercado.

Esta desvinculación de las representaciones con respecto a la procesión puede muy bien relacionarse con el interés municipal por evitar la representación de entremeses «*ilícitos y deshonestos*» a lo largo del cortejo, junto con otros juegos e incursiones de personas provistas de máscaras o disfrazadas de clérigos, judíos o diablos¹³. La contención de estas algaradas, de especial gravedad si sus autores proferían insultos o realizaban bromas contra las minorías religiosas, se convierte en tema recurrente de muchos pregones. La prohibición explícita de realizar estos entremeses durante el desfile procesional aparece documentada en 1441, 1448, 1455, 1459, 1488 y 1489. Según se había puesto ya en práctica en años como 1474, 1476, 1479 y 1486 con los juegos y máscaras, el pregón dictado en 1488 permitía el desarrollo de estos entremeses solo una vez finalizada la procesión.

12. Cf. los documentos 11, 16, 19, 20, 21, 22 y 39.

13. Cf. los textos 2, 7, 8, 9, 19, 20, 23, 24, 25, 29 y 38. Para la descripción de uno de estos entremeses representado en Daroca durante la procesión del *Corpus* en 1455, cf. José Antonio Mateos, *art. cit.*, nota 4, pp. 226 y 233.

En consecuencia, para no dar ocasión a estas demostraciones consideradas inconvenientes y peligrosas, surge la idea de desligar las escenificaciones religiosas de la procesión del *Corpus*. De hecho, retrasada esta en 1459 del jueves al domingo por culpa de la lluvia, el Concejo decidió este año celebrar los entremeses por la tarde para evitar que perturbasen el orden del cortejo. El énfasis de la normativa municipal que impedía en 1481 detener los carros de los entremeses durante su traslado desde la plaza de la Seo hasta el Mercado parece pretender tanto implantar el nuevo sistema como obviar la mayor participación popular que las actuaciones a lo largo de la procesión permitían con anterioridad. En esta línea, el Concejo se reservaba en 1496 la facultad de fijar la escenificación de los entremeses bien en jueves o en domingo, o trasladarla a otro día a voluntad de los jurados.

La temática de las representaciones sancionadas por el Concejo coincide en lo sustancial con la habitual en los entremeses del *Corpus* realizados en la Corona de Aragón, que aúna las escenas del Antiguo y Nuevo Testamento con episodios —por lo general cruentos— de la vida de los santos¹⁴. En 1459 aparece mencionado el entremés del Infierno. En 1471 se decide escenificar el Juicio Final «*por seyer cosa nueva en aquesta ciudat*» y la Ascensión del Señor. En 1472 se pusieron en escena cinco entremeses: Santa Catalina, el Juicio Final, la Ascensión, los Santos Padres y el *Deballament* o Descendimiento de la Cruz. Los cinco carros del *Corpus* citados en diciembre de 1469 habían sido ya reformados en junio de 1480 y reducidos a tres, número habitual en actuaciones posteriores. Los carros descritos en 1480 representaban la Creación del Mundo, la Salutación de Nuestra Señora y el Juicio Final. La Ascensión, el Juicio Final y el Infierno serán escenificados en 1496. Muy populares, los temas de la Ascensión del Señor y el Juicio Final serán retomados en el *Corpus* de 1511, amén de durante varias visitas reales a Zaragoza fechadas en su conjunto —1492, 1518, 1533— a fines del siglo XV y durante el primer tercio del XVI.

Por último, al igual que sucedía en Daroca, los últimos años del cuatrocientos parecen poner coto a las escenificaciones ligadas a la

14. Cf. José Antonio Mateos, *art. cit.* nota 10, pp. 114-115 y los textos 9, 13, 15, 17, 18, 34, 36, 37 y 39. La consideración del Descubrimiento de la Cruz como una de las obras representadas en 1472 —cf. M. I. Falcón, *art. cit.*, nota 3, p. 637, retomada en José Antonio Mateos, *art. cit.*, nota 10, p. 108— se ha demostrado fruto de una lectura errónea de la palabra *deballament*. Para comparar estos temas con los existentes en otros lugares, cf. Josep Romeu, *art. cit.*, nota 2, pp. 29-41; Norman D. Shergold, *op. cit.*, nota 8, pp. 52-84; y Ramón Miró, *op. cit.*, nota 10, pp. 19-20.

fiesta del *Corpus* en la capital aragonesa¹⁵. Si el Concejo darocense resolvió en 1484 «*deshacer los carros de Corpus Christi*» y en 1488 vender las casas donde se guardaban, el Consistorio zaragozano adoptó a fines de los ochenta una vía menos expeditiva, pero orientada en la misma dirección. En aras de la mayor solemnidad del *Corpus Christi*, el Concejo decide en 1489 no organizar entremeses para conmemorar esta festividad. La continuidad de esta actitud queda patente en enero de 1490 al reclamar Luis Gostanz ante los jurados sus salarios atrasados de tres años por conservar los carros de los entremeses. De hecho, la mención de estas obras teatrales desaparece en los pregones del *Corpus* conservados a partir de 1486. En 1511, el mismo Concejo reconocía que hacía ya varios años que no se celebraban en la ciudad.

Resultado lógico de esta decisión, las representaciones teatrales antaño ligadas al *Corpus Christi* se desligarán por completo de esta fiesta, se espaciarán y asociarán de forma cada vez más acusada a la presencia de la monarquía en la ciudad. De este modo, los últimos dos casos constatados de escenificación de entremeses durante el *Corpus* vienen provocados con claridad por acontecimientos excepcionales¹⁶. En 1496, el Concejo decide animar con estas obras teatrales a los vecinos tras los estragos causados por la peste en Zaragoza el año anterior, así como estimular a los forasteros para que acudan de nuevo a la ciudad. Su recuperación en 1511, «*attendido que de algunos anyos a esta parte no se han fecho carros ni representaciones en la dicha ciudat de Çaragoça*», vendrá propiciada al confirmarse mediante pregón la vigencia en ese año de la indulgencia plenaria otorgada a la Colegial de Santa María de Daroca, custodia de los Santos Corporales, por parte del Papa Julio II a petición expresa de Fernando el Católico.

2. LA EXALTACIÓN DE LA MONARQUÍA: LAS VISITAS REALES

Los entremeses de tema religioso escenificados durante el *Corpus Christi* hallan su equivalente para el teatro secular durante la Baja Edad Media en aquellos que se desarrollaban con motivo de

15. Cf. José Antonio Mateos, *art. cit.*, nota 4, p. 229 y los textos 24, 25, 38 y 39.

16. Cf. los textos 36 y 39.

fiestas cortesanas y ceremonias de recibimiento o coronación de los reyes¹⁷. El origen francés de la palabra *entremés* se supone alude a su carácter de entretenimiento que se disfrutaba entre plato y plato en las fiestas reales. De estas fiestas cortesanas parece haberse originado el denominar entremeses a las mojigangas y pantomimas, e incluso a los artefactos espectaculares que de los comedores palaciegos se incorporan a las plazas públicas.

Así, ya la visita de Jaime I a Aragón y Cataluña en 1238 propició danzas, torneos, juegos y otras distracciones¹⁸. Dos barcos armados fueron construidos para festejar la coronación de Alfonso III en Zaragoza el año 1286. Un bello entremés, con clara intención de entretenimiento gastronómico, tuvo lugar durante el banquete posterior a la coronación de doña Sibila en 1381. Sin embargo, es tras la investidura de Martín I en 1399 cuando se promueven obras teatrales dotadas de una mayor espectacularidad. La coronación de Fernando de Antequera en 1414, descrita por Alvar García de Santa María, las dotará de mayor vistosidad y dramatismo con claros fines de propaganda política para con la nueva dinastía Trastámara.

La riqueza alegórica de estos entremeses, superior a la de piezas similares escenificadas en Francia, continuará presente en los principales actos públicos asociados a la Monarquía aragonesa que recorren todo el cuatrocientos. Las visitas reales a las ciudades de la Corona de Aragón se configuran en especial durante la centuria como una oportunidad propicia para el desarrollo de entremeses, posibles gracias a la disponibilidad por los Concejos del material escenográfico ligado a la procesión del *Corpus*.

Este hecho se vincula a un proceso general durante la Baja Edad Media que afecta a todas las manifestaciones rituales ligadas a la monarquía. El cuatrocientos culmina, tanto en la Corona de Aragón como en la de Castilla, una evolución iniciada en los siglos centrales del Medievo destinada a conformar un ceremonial más complejo¹⁹, que implica una cuidadosa puesta en escena y un agudo sentido

17. Norman D. Shergold, *op. cit.*, nota 8, pp. 113-142, y John Varey, «Del entremés al entremés», en Luis Quirante (ed.), *Teatro y espectáculo en la Edad Media*, Alicante, Instituto Juan Gil Albert-Diputación Provincial-Ayuntamiento de Elche, 1992, pp. 65-79.

18. Norman D. Shergold, *op. cit.*, nota 8, pp. 113-122.

19. Sobre el tema, para España, cf. Adeline Rucquoi (ed.), *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, Ámbito, 1988. Para Castilla, Rosana de Andrés, «Las entradas reales castellanas según las crónicas de la época», *En la España medieval*, 4 (1984), pp. 47-62, y J. M. Nieto, «Apología y propaganda de la realeza en los cancioneros castellanos del siglo XV», *En la España medieval*, 11 (1988), pp. 185-211. Sobre Valencia, Rafael Narbona, «Las fiestas reales en Valen-

de la propaganda. Limitadas estas celebraciones tanto por las prolongadas estancias de Alfonso V en Italia como por la guerra de Cataluña (1462-1472) que ensombrece el reinado de Juan II, la exaltación ritual de la monarquía hallará en los éxitos políticos y militares de los Reyes Católicos un contexto más propicio para elaborar un lenguaje triunfal que se transmitirá al quinientos con la constitución de la idea imperial bajo Carlos V y Felipe II.

La progresiva vinculación de los entremeses del *Corpus* a las visitas reales en la Corona de Aragón tiene sus orígenes en la misma llegada al poder de la dinastía Trastámara²⁰. En 1414, Fernando de Antequera solicitó al Concejo de Valencia el préstamo de los arcos del *Corpus* para su uso durante la ceremonia de su coronación que iba a tener lugar en Zaragoza. Desde este momento, Valencia y Barcelona incorporarán con fluidez los entremeses del *Corpus* en los festejos ligados a las visitas reales. Estas conmemoraciones no se limitaban a los monarcas aragoneses, sino que incluían en ocasiones a reyes y nobles extranjeros, como sucede con el duque de Calabria en Barcelona (1467, 1477) o la reina de Sicilia en Valencia (1501). Los Concejos revelaron un evidente interés por hacer coincidir la ceremonia cívica con la festividad religiosa para la consecución tanto de un mayor esplendor como de unos menores costes económicos.

Por desgracia, la carencia de documentación limita en alto grado la datación de este proceso en Zaragoza, *caput regni*, al limitar su descripción al último tercio de siglo XV, en especial a raíz de su eclosión durante el reinado de los Reyes Católicos, y su continuidad durante el primer tercio del quinientos²¹. Los triunfos militares y políticos de Isabel y Fernando coinciden con una mayor prosperidad económica en el reino aragonés para incrementar las celebraciones

cia entre la Edad Media y la Moderna», *Pedralbes*, 13, tomo II (1993), pp. 463-480, y Teresa Ferrer, *art. cit.*, nota 10, pp. 145-169. Para el reino aragonés, cf. María Isabel Falcón, *Tres efemérides zaragozanas en 1472*, Zaragoza, Ayuntamiento, 1976, y Mari Luz Rodrigo, «El poder real y los rituales públicos de exaltación de la monarquía en una ciudad aragonesa: Daroca (1449-1525)», en *Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1996, tomo I, vol. 3, pp. 461-478. Como reflexión centrada en la Corona de Aragón, cf. Joan Oleza, «Las transformaciones del fasto medieval», en Luis Quirante (ed.), *op. cit.*, nota 17, pp. 47-64.

20. Norman D. Shergold, *op. cit.*, nota 8, pp. 136-142; John Varey, *art. cit.*, nota 17, p. 71; y Rafael Narbona, *art. cit.*, nota 19, pp. 363-380.

21. Aurora Egido, *Bosquejo para una historia del teatro en Aragón hasta finales del siglo XVIII*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1987, pp. 9-11; José Ángel Sesma, Ángel San Vicente, Carlos Laliena y María del Carmen García Herrero, *op. cit.*, nota 3, pp. 465-470; Alberto Del Río, *Teatro y entrada triunfal en la Zaragoza del Renacimiento*, Zaragoza, Ayuntamiento, 1988.

durante las dos últimas décadas del siglo XV que culminarán en las desarrolladas en 1492 con motivo de la toma de Granada.

Resultado de la escasez de documentación, no se han hallado menciones sobre la inclusión de entremeses en rituales de exaltación de la monarquía bajo Alfonso V y Juan II, ni siquiera durante las diversas fiestas celebradas en Zaragoza en 1472 con inclusión de la entrada bajo palio del todavía príncipe Fernando. Las tardías noticias extraídas²² se limitan a constatar la adaptación de las escenificaciones religiosas del *Corpus* a las visitas a la ciudad de la realeza, práctica ya común en Valencia desde principios del siglo XV. En 1471, el Concejo decide así, a petición de la infanta y del arzobispo, representar los entremeses de la Ascensión del Señor y el Juicio Final para honrar a Juan II, quien se suponía iba asistir en Zaragoza a esta festividad. Ya bajo el reinado de los Reyes Católicos, el municipio retrasará en 1481 la celebración de las obras teatrales hasta el domingo siguiente para que puedan ser contempladas en la plaza de la Seo por la reina Isabel. Todavía en 1496, al contratar la preparación de entremeses para el *Corpus*, el municipio convendrá con sus organizadores la obligación de repetir las caso de que los monarcas visitasen ese año la ciudad.

Por fin, dos representaciones sucesivas durante el reinado de los Reyes Católicos permiten vincular los entremeses a las entradas reales y localizar el escenario de los rituales de bienvenida tributados a los monarcas en Zaragoza a fines de la Edad Media. Se trataba de la Puerta Cineja, situada en el camino procesional habitual de estas recepciones, que partía de la puerta emplazada en Nuestra Señora del Portillo para desembocar en la plaza de la Seo. Sus equivalentes en otras capitales de la Corona de Aragón vendrían constituidos por la Puerta de Serranos en Valencia o la de San Antonio en Barcelona.

El primero de estos testimonios se refiere a una representación acompañada de música realizada en 1487 ante la Puerta Cineja para recibir al príncipe Juan, hijo de los Reyes Católicos²³. Nacido en

22. Cf. los documentos 15, 22 y 37. Sobre las fiestas celebradas en Zaragoza en 1472, cf. María Isabel Falcón, *op. cit.*, nota 19. Para las referencias relativas a Valencia, cf. Teresa Ferrer, *art. cit.*, nota 10, pp. 157-158.

23. Cf. José Ángel Sesma, *Fernando de Aragón, hispaniarum rex*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1992, pp. 142-143 y 187-189, así como el texto 27. Sobre la designación de cargos municipales por el rey Fernando el Católico, cf. María Isabel Falcón, «El patriciado urbano de Zaragoza y la actitud reformista de Fernando II en el gobierno municipal», *Aragón en la Edad Media*, II (1979), pp. 245-298. La ciudad de Valencia también ofrecerá recepciones al príncipe Juan: cf. Teresa Ferrer, *art. cit.*, nota 10, pp. 149-150.

1478, el joven príncipe había sido reconocido como heredero al trono por las Cortes aragonesas reunidas en Calatayud el 19 de mayo de 1481 y recibido en Zaragoza junto con sus padres el 9 de junio de este año. Sin embargo, su llegada en 1487 a la ciudad varios días después que el rey Fernando y uno tras la reina y la infanta Isabel, confirió a su entrada un carácter singular. Como había exigido su padre en 1472, el príncipe fue recibido bajo palio a pesar de que tal ceremonial estaba reservado a los reyes por la tradición del Reino. La facultad recién obtenida por parte de Fernando II para designar libremente los cargos municipales de Zaragoza, preservada por el Rey hasta 1506, habría contribuido a allanar el camino a este acto de homenaje.

En este contexto de control real sobre la política local, las grandes celebraciones orquestadas por el municipio ante la visita de los Reyes Católicos y los príncipes en agosto de 1492 tras la toma de Granada realzan la importancia de la Puerta Cineja en Zaragoza²⁴. Iniciativa ya planteada con anterioridad, el Concejo decidió este año demoler el estrecho y angosto acceso existente para conformar así una entrada triunfal más imponente y un escenario más digno para la inmediata y otras futuras ceremonias de bienvenida dispensadas a la realeza y altas dignidades. En concreto, la concepción del recibimiento en 1492 como una alegoría de la victoria de los Monarcas corrió por cuenta del valenciano Juan Just, encargado de obras similares en otras entradas de los Reyes Católicos a la ciudad y vinculado como mínimo desde 1469 a la organización de los entremeses del *Corpus* en Zaragoza.

Procedentes de la Aljafería a través de la vía ritual habitual, los Reyes Católicos hallaron así en 1492 la Puerta Cineja decorada según los cánones establecidos. Engalanada con ángeles y coronas pintados por Jaime Serat, amén de *titoles* alusivos, había sido cubierta de telas en su parte superior para simbolizar el cielo. Ante su presencia, una figura de la Fe acompañada de cuatro músicos descendió desde lo alto de la Puerta por medio de una sirga. La connotación alegórica del personaje torna plausible la realización de un parlamento dirigido a los Monarcas para exaltar su papel como defensores de la reli-

24. Las obras incluyeron la instalación de una estatua del Ángel Custodio en la puerta sita en el puente de la ciudad. Cf. José Ángel Sesma, Ángel San Vicente, Carlos Laliena y Mari Carmen García Herrero, *op. cit.*, nota 3, pp. 466-470, los textos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 y Archivo Municipal de Zaragoza, Actas Municipales, 1492, 14 de junio (fol. 150r) y 29 de septiembre (fols. 236r y 226r-229r).

gión católica frente al Islam. El espectáculo incluyó otros músicos, cantores y niños vestidos de inocentes, así como el uso de pólvora.

Tras este espectáculo, entre los festejos reservados a los Reyes Católicos se contaba la escenificación en la plaza de la Seo de los entremeses de la Ascensión, el Juicio Final y la Salutación de Nuestra Señora²⁵. Tanto la temática como las técnicas y el material escénico, amén de los actores y organizadores —Luis Gostanz, mosén Paulo de Ribas, mosén Joan de Loarri—, remiten a las escenificaciones del *Corpus* zaragozano. No en vano el Concejo había ordenado este año retrasarlas hasta la llegada de los Monarcas. Fiesta religiosa y ceremonia cívica comparten incluso el mismo espacio físico al tener lugar en la plaza de la Seo. En esta ocasión, el municipio decidió reservar el Mercado para celebrar una corrida con siete toros en honor de los Reyes.

Las mismas pautas con respecto a la utilización de entremeses parecen acompañar las visitas reales durante el reinado de Carlos V. Las celebraciones oficiadas en 1533 para la llegada de la reina Isabel de Portugal son conocidas en detalle gracias a la *Descripción poética del Martirio de Santa Engracia*, compuesta por Fernando Basurto²⁶. Este era el autor de la pieza teatral de recepción desarrollada en un arco triunfal erigido en la Puerta Cineja ante la Emperatriz por las figuras de un pastor, Santa Engracia y sus dieciocho compañeros de martirio —incluido San Lupercio—, transformados en caballeros. Recurso típico, Santa Engracia descendió desde una escenografía alusiva al cielo instalada en lo alto del arco gracias a un *sotil ingenio* para entregar una corona a la Reina y recitarle ciertos versos en portugués como fórmula de bienvenida. Tras pronunciar el pastor un parlamento dirigido a la Reina y entablarse un diálogo entre Santa Engracia y sus compañeros, ambos alusivos a su martirio, la mártir volvió a ascender mediante el mismo artificio no sin antes despedirse de la Emperatriz.

De acuerdo con el esquema aplicado en 1492, las visitas reales incluyen todavía en el primer tercio del quinientos la celebración de

25. Cf. el texto 34. Jaime Serat, pintor del príncipe Juan, fue aceptado a fines de 1489 por el Concejo de Zaragoza tras la recomendación de Fernando II «*como pintor de la ciudad, tanto para las pinturas que se acostumbra hacer en las fiestas del Corpus Christi como en las cosas ordinarias*»; cf. Archivo Municipal de Zaragoza, Actas Municipales, 1490, 29 de diciembre de 1489 (fol. 17v-18r).

26. Cf. Lucas de Torre, «Adiciones y correcciones a la bibliografía aragonesa del siglo XVI de D. Juan María Sánchez», *Revue Hispanique*, XLVI (1919), pp. 419-436, y Alberto del Río, *op. cit.*, nota 21.

entremeses de vinculación directa con el *Corpus*; pero desgajados de las obras teatrales orquestadas como ceremonias de bienvenida²⁷. En 1518, Carlos V pudo contemplar en el Mercado tres escenificaciones dedicadas a la Degollación del Bautista, la Ascensión y el Juicio Final. Estos dos últimos entremeses, junto con otro alusivo al Martirio de Santa Engracia, se volverán a representar sobre carros en la plaza de la Seo —en principio se había previsto actuar en el Mercado— ante Isabel de Portugal en 1533 en un domingo, pasados cuatro días desde su llegada a la ciudad y tres desde el recibimiento en la Puerta Cineja.

La dependencia de las obras teatrales preparadas para las visitas reales respecto a las escenificaciones del *Corpus* se revela de forma cada vez más marcada al reiterarse los entremeses del Juicio Final y la Ascensión del Señor en los años 1492, 1496, 1511, 1518 y 1533. Esta identidad induce a pensar que estos dos carros ya no se modifican y, con motivo de ocasiones especiales, el Concejo se limita a presentar uno distinto, consagrado en las últimas visitas reales al martirio de santos. La pasión de Santa Engracia resulta una elección en especial afortunada. Ligada por el Concejo la remodelación de la Puerta Cineja en 1492 a la memoria de los santos mártires de Zaragoza, el hallazgo de las reliquias de Santa Engracia en 1389 y la erección de una nueva iglesia sobre su cripta en 1405 habían suscitado una devoción popular creciente hasta erigir a la mártir en patrona de la ciudad. Al situar la tradición más difundida su nacimiento en Braga como hija de uno de los primeros reyes de Portugal, se reforzaban los vínculos de la santa asociada a Zaragoza con la figura de la emperatriz Isabel.

Pero, a un nivel más profundo, la elección de temas ligados a la vida de santos remite a otras causas. Habituales en los entremeses elaborados durante el *Corpus* —recuérdese el carro de Santa Catalina expuesto en 1472—, enlazaban con las escenificaciones de martirios de santos desarrolladas en el interior de las iglesias²⁸ hasta bien entrado el siglo XVI o con las mismas procesiones piadosas. Como ejem-

27. Cf. Aurora Egido, *op. cit.*, nota 21, pp. 10-11, y Lucas de Torre, *art. cit.*, nota 26, pp. 433-434.

28. Así sucede, por ejemplo, con el martirio de San Vicente representado en la Catedral de Huesca en 1482 y 1483 o con la pasión de San Blas escenificada en la Colegial de Daroca en 1529. Cf. Richard B. Donovan, *The Liturgical Drama in Medieval Spain*, Toronto, Pontifical Institute of Medieval Studies, 1958, p. 189, y José Antonio Mateos, «Municipio y teatro en Daroca (siglos XV-XVII): de los entremeses del *Corpus* a la Casa de Comedias», *Criticón*, 68 (1996), pp. 13-14.

plo, los dieciocho caballeros presentes en 1533 tanto en la recepción de la reina Isabel como en el carro del entremés dedicado a Santa Engracia eran personajes que ya en el primer tercio del siglo XVI acompañaban el relicario de la santa en el cortejo del *Corpus* y participaban a veces en la procesión de Santa Engracia que, como la de San Lupericio, se celebraba en la ciudad²⁹. Al igual que con anterioridad, este universo devocional colaboraba a través de iglesias, hospitales y cofradías piadosas con actores y cantores, vestuario y material escénico en las representaciones preparadas por el municipio ante los reyes.

Esta actividad ligada a las visitas reales explica el mantenimiento de los carros del *Corpus* por parte del municipio durante un período tan prolongado, pese a su uso ocasional³⁰. Estos eran confiados por el Concejo a un particular asalariado —el fustero Juan Vierto es citado en 1514 y 1528—, encargado tanto de su cuidado como de preparar cada año barreras y cadalsos con motivo de ciertos espectáculos. Expresión de su decadencia, las escasas noticias relativas a entremeses durante la primera mitad del siglo XVI aluden con frecuencia al abandono de la casa de los carros, sita aún en la calle de Predicadores. La última mención, datada en 1540, declara su estado de ruina y la necesidad de reparaciones sin que existan datos que permitan afirmar la existencia de nuevas actuaciones tras las realizadas en 1533.

Por último, destaca el control del municipio sobre los entremeses efectuados durante las visitas reales. En Valencia, el Concejo promovía desde mediados del siglo XV la pieza de bienvenida y confiaba las obras teatrales restantes a la Catedral, conventos y gremios. Por el contrario, debido quizás al temor a disturbios, el municipio zaragozano nunca cedió tanta autonomía en la organización de estos espectáculos. La misma supresión de los entremeses del *Corpus* restará continuidad a la actividad teatral practicada en la capital del Reino. De hecho, la reposición ocasional de estas escenificaciones durante el primer tercio del siglo XVI vendrá en buena parte ligada al interés municipal por festejar la presencia de la Monarquía en la ciudad.

29. Cf. Archivo Municipal de Zaragoza, Actas Municipales, 1514, 18 de agosto (fol. 52r), 1515 (fol. 194r), 1523 (fol. 204v), 1532, 21 de junio (fol. 100r). Estos documentos indican que durante el primer tercio del quinientos la cofradía del Ángel Custodio proporcionaba en alguna ocasión (1523) los veinticuatro ancianos del Apocalipsis y con más frecuencia (1514, 1515, 1532) los dieciocho caballeros de Santa Engracia. Se abre así la posibilidad de que estos acaben sustituyendo en la procesión a los anteriores Reyes, dada su mayor vinculación con la ciudad.

30. Cf. los documentos 40, 41, 42, 43 y 44.

3. CONCLUSIONES

Como conclusiones, destaca en primer lugar el uso ambivalente de los entremeses tanto al servicio de la conmemoración del *Corpus Christi* como de la progresiva exaltación de la Monarquía aragonesa, que cobra especial fuerza en Zaragoza bajo el reinado de los Reyes Católicos. Este hecho, derivado de la incorporación del aparato teatral diseñado para el *Corpus* a las visitas reales, provoca la existencia de numerosos aspectos comunes entre unas y otras representaciones. Esta identidad no sólo abarca la temática, la técnica y el material escénico o los actores y organizadores, sino que se extiende a la misma concepción del tiempo y espacio de la representación.

En segundo término, reviste especial interés comprobar que, lejos de atenerse a un canon estático, las obras teatrales se revelan sujetas a una evolución. El proceso seguido por los entremeses del *Corpus* lo demuestra de forma manifiesta. Su organización se verá remodelada por el Concejo con evidentes repercusiones, sino en la temática, sí en sus objetivos y en la técnica escénica. La desvinculación de los entremeses respecto al cortejo del *Corpus* será seguida de su aparición esporádica, supeditada cada vez en mayor medida a las visitas de la Monarquía, para terminar en su supresión definitiva a mediados del siglo XVI.

Esta reflexión culmina con el elevado grado de control municipal sobre la representación de obras teatrales en Zaragoza, característica comprobada en otras ciudades aragonesas. Este poder aumentará al decrecer la participación de otras instituciones en la elaboración de los carros y limitarse en esencia las representaciones a las preparadas por el Consistorio. Junto al progresivo deseo de exaltación del Monarca, el interés por evitar desórdenes y mantener la paz social en la ciudad marcará el destino final de los entremeses en la capital del Reino.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento 1. Actas Municipales, 1440, 11 de julio, sin foliar.

Item, otorgaron otra asignación a Jaime d'Aprodat, vezino de la dita ciudat, mil cincientos novanta sueldos III dineros jaqueses, los quales de mandamiento e ordinación de los ditos jurados ha espendido de lo suyo propio en las cosas necessarias a la dita ciudat cerca la fiesta de Corpus Christi dius la forma siguiet.

Primerament, fizo afondar la Puerta Nueva, porque pudiesen passar los entremeses de Corpus Christi, e pagó a Miguel Gallén, maestro de ciudat, por su jornal, III sueldos VIII dineros (...).

Item, el mismo día pagó a hun hombre que fue con el veyedor de carreras por do la dicha processión devía passar e limpió algunos lugares que eran a cargo de la ciudat, II sueldos IIII dineros.

Item, dio e pagó, pora ayuda de los entremeses de Corpus Christi que fazía la Seu, cient sueldos, los quales dio a don Bendicho de Torla, canónigo de la Seu.

Item, a XXV de mayo más cerqua passado dio e pagó al prior de los agostinos, pora ayuda e socorro de los entremeses que el dito monasterio fazía pora la dicha fiesta de Corpus Christi, CCCXXXX sueldos.

Item, dio e pagó a ffray Jerónimo, del monasterio de los predicadores, pora ayuda e socorro de los entremeses que el dicho monasterio fizo la dicha fiesta de Corpus Christi, CCCXIII sueldos II dineros.

Item, dio e pagó a ffray Miguel Duesta, procurador del Orden del Carmen, pora ayuda e socorro de los entremeses que el dito monasterio fizo la dicha fiesta, CCCXXXX sueldos (...).

Item, pagó al organero, Anthón, Jaime e Miguel, juglares, que todos quatro fueron sonando como ángeles en la dita processión a cada uno X sueldos, XXXX sueldos.

Item más, pagó a Johan de Movels, Ffrancisco de Mur, Johan de Monçón, Gonçalvo e Johan García, juglares, a cada uno dos sueldos VI dineros, XII sueldos VI dineros.

Item, pagó a don Johan d'Albuça, por razón de las averías que miso en fazer las IIII caras de los ángeles, XX sueldos.

Item más, pagó a don Johan d'Albuça que dio a Anthón Rull, pintor, de pintar et verniçar e possar oros en las ditas IIII caras e otras cosas necessarias ad aquellas, LXV sueldos.

Item más, pagó a Fferrando Gonçalvez e a su companyero, que stomperon e ruxeron la plaça d'avant de las Casas del Puent pora el día de Corpus Christi e el sábado siguiet dos vezes, II sueldos.

Item más, pagó a dos hombres que limpiaron los miradores de las Casas del Puent, que estavan plenos de tierra e troços de tellas, III sueldos IIII dineros (...).

Et monta todo lo sobredicho los dichos Mil DLXXXX sueldos III dineros jaqueses, segúnt que más largament parece por hun memorial en el dito capitol e consello exhibido e leído.

Documento 2. Libro de Cridas, núm. 1, 1441, 19 de junio, fol. 6r.

Crida de *Corpus Christi*.

(...) ⁽³¹⁾ Item, la dita processión e los entremeses que se fazen en aquélla se turban.

Item, por quanto en tiempos passados assí por hir a cavallo por do la dita processión deve passar como encora por lançar cohetes e hir con caraças como jodíos por la dita processión se han seguido algunos debates e inconvenientes e encora in detención de la dita processión, querientes proveyer en aquesto los ditos jurados dizen, requieren e mandan a todas e cada una personas de qualquiere ley, stado, condición sían que cras jueves por la manyana no sían osadas hir ni andar a cavallo por do la dita processión passará, ni lançar por aquella cohetes ni andar con caraças como jodíos sino es que sían de los entremeses, d'aquí a en tanto que la dita processión e entremeses de aquella sían passados e acabados, dius pena de LX sueldos levaderos de los contrafazientes sin remedio alguno. E por tal que etc.

Documento 3. Actas Municipales, 1442, 14 de mayo, sin foliar. (Anotación lateral: Del oficio de çapateros).

Eadem die, atendido que los jurados havían rogado al officio de la çapatería que pora la fiesta de Corpus Christi primera vinient fiziessen por honor de la dita fiesta algún entremés, Andreu de Tolosa, mayordomo de los çapateros, e Guillén Torrent, çapatero, parecieron en presencia de los sobreditos jurados, los quales, tornando respuesta a ellos sobre los ditos entremeses de part del dito officio, dixieron que eran prestos et parellados por al dito día et fiesta de Corpus Christi fazer cierto entremés con protestación empero que por aquesto d'aquí adelant no fuese dito officio compellido a fazer el dito entremés ni otro, ni aquesto les pudiesse seyer aduyto en consequentia en él es devidor. Et los ditos jurados admetieron la dita protestación, etc.

Documento 4. Actas Municipales, 1442, 16 de mayo, sin foliar. (Anotación lateral: por ffiesta pora la fiesta de *Corpore Christi*).

Eadem die, en las ditas casas en presencia de los muy honrados don Jaime Arenes, don Anthon d'Angusolis et don Sancho de Villarreal, jurados, parecieron Bernat Vía et Johan de Palacio, mayordomos del officio de la pelayría de la

31. Esta frase ha sido tachada. La idea sucinta transmitida por esta oración es retomada y ampliada en el párrafo siguiente.

dita ciudat, los quales respondiendo a ciertas rogarías que los jurados les havían feyto. Y es, a saber, que fiziessen et treballassen que la confraría del dito officio fiziessse qualquiere entremés notable el día et fiesta de Corpore Christi primo vinient por honor et reverencia de la dita fiesta. Dixieron que ellos havían feyto plegar capitol de la dita conffraría et en aquel puesto el dito caso. Et por el dito capitol era stado deliberado por honor et reverencia de la dita fiesta enviar el dito día diez pares de brandones³² que acompañasen la dita processión. Et que de present otro entremés no podían fazer porque las gentes que tenían los perayres eran engueradas por las órdenes e monesterios de la dita ciudat, los quales fazían entremeses el dito día. Et los ditos senyores jurados mandaron en lo sobredito seyer en el present Livro seyer continuado.

Documento 5. Actas Municipales, 1442, 25 de mayo, sin foliar. (Anotación lateral: Pelliceros).

Item, Alfonso Grisalda, mayordomo, Bernat de Casal d'Aguila, Pedro de Burjabaz, consellers de la confraría de los pelliceros de la dita ciudat, offrestieron en nombre de la dita confraría trayer a la processión de Corpus Christi primero vinient por honor et reverencia de la dita processión V pares de brandones que acompañen la dita processión.

Documento 6. Actas Municipales, 1442, 11 de octubre, sin foliar.

Item, otorgaron assignación a Miguel de Cornellana, mercader, de dos mil seyscientos cinquanta tres sueldos VIII dineros, los quales de ordinación et mandamiento de los senyores jurados de la dita ciudat havía spendido en la fiesta de Corpus Christi más cerqua passada de lo suyo propio dius la forma siguiet.

Primo, dio et pagó a los frayres et convento de prehicadores, por ciertos entremeses que fizieron en la dita fiesta de Corpus Christi, los quales los ditos jurados mandaron dar por los ditos entremeses, CCCXXX sueldos.

Item, dio al Capitol de la Seu de Sant Salvador, por ciertos entremeses que fizieron en la dita fiesta, los quales recibió don Bendicho de Torla, CC sueldos.

Item, pagó a los frayres et convento del Carmen, por fer ciertos entremeses en la dita fiesta, los quales los ditos jurados les mandaron pagar por los ditos entremeses, seyscientos sixanta sueldos.

Item, pagó a los ditos frayres prehicadores, los quales recibió fray Jerónimo, porque dezían que havían spendido más en los entremeses que havían feyto en la dita fiesta e assí lo trobó en verdat, CLXX sueldos.

Item, pagó a los frayres e convento de Sant Agustín, porque fizieron ciertos entremeses en la dita fiesta, trezientos sueldos.

32. *Brandón*: cirio.

Item, pagó a Berenguer Real, por fer ciertos entremeses en la dita fiesta, XXVII sueldos VI (...).

Item, paguó a cinco maestros que derrocaron el portal de la Puerta Nueva, porque pudiessen passar los entremeses, a III sueldos con ueyto dineros por maestro, XVIII sueldos IIII dineros.

Item, XV peones que ayudaron a derrocar la dita puerta, XXXIII sueldos (...).

Item, paguó a Johan de Cetina, maestro de ciudat, por dos días que fue aplanando las carreras e derrocando ciertos banquos por do la dita fiesta e entremeses devían passar, consisten por todos, VIII sueldos VIII dineros.

Item, por dos exadas con que derrocavan e aplanavan las carreras, IIII dineros (...).

Item, pagó a Blasco, el pintor, por dar VII brandones que fizo blancos de blanquet que fueron pora l'Apocalipsi, IIII sueldos (...).

Item, pagó a Domingo Sarinyena, por hun día que ayudó a adobar el portal de la sobredita Puerta Nueva e aplanar las carreras, IIII sueldos VI.

Item, pagó a Alfonso el organero, Anthón de Molina, Miguel Román et Johan García, juglares que sonaron en la dita fiesta a cada uno X sueldos, que es todo XXXX sueldos.

Item, pagó a Alfonso de Mur, sonador de rabell, que sonó en la dita fiesta, IIII sueldos.

Item, pagó a Miguel d'Alcanadre, sonador de laut, que sonó el dito día en la dita fiesta, IIII sueldos.

Item, spendió en dar a almorzar el dito día de Corpus Christi a los juglares, corredores e otras gentes en pan, vino, fruyta, ternero e otras cosas necesarias, LXVI sueldos.

Item más, pagó a fray Jerónimo, del Orden de los prehicadores, a compliment de paga de los entremeses que el dito Orden havia feyto el dito día, CXXXIII sueldos.

Item, pagó a Bertholomeu de Villarreal, de una taula que le trencaron los entremeses el dito día de Corpus Christi, la qual taula es en las Casas del Puent, X sueldos.

Item, pagó a Johan de Gracia, sonador de laut, que sonó en la dita fiesta, IIII sueldos.

Item, pagó a Agostín Camonet, por limpiar el corral de las Casas del Puent en do metiessen los entremeses quando la dita fiesta fuesse feyta et por fazer levar la tierra que stava a la Puerta Nueva, por todo, XX sueldos.

Item, pagó a ffray Anthón Cardiel, procurador del Carmen, pora XV condos y medio de tela blanqua que havia necesario pora los ditos entremeses, XXXII sueldos V dineros.

Item, pagó a los frayres agostins, a cumplimiento de paga de los ditos entremeses que havían feyto en la dita fiesta, CCCXXXVIII sueldos IIII dineros.

Que será la sobredita expensa en universo II mil DCLIII sueldos VIII dineros.

Documento 7. Libro de Cridas núm. 1, 1448, fol. 19v.

Crida.

Oyt, que vos fazen a saber de part de los jurados de la çiuat que, por quanto muytas personas indistintament han feyto e fazen por la dita ciuat entremeses, de que se han seguido algunos inconvenientes e debates e se seguirían mayores si no si providía. Por tanto, mandan los ditos jurados a todas e cada unas personas de qualquiere ley, stado o condición sían que d'aquí adelant no sían osados en la dita ciuat ni por aquella publicament ni scondida fazer entremeses algunos sines licencia e permiso de los ditos jurados en pena de D sueldos o de star C días en la carçel común de la dita ciuat, la qual pena de D sueldos será levada de los contrafazientes e aplicada la III part al senyor rey, la III part al acusador et la otra III al común de la dita ciuat. E por tal que alguno.

Documento 8. Libro de Cridas núm. 2, 1455, 4 de junio, fol. 18r.

Crida de *Corpus Christi*.

(...) Ítem, assimismo han ordenado los ditos jurados, quieren e mandan que en la dita processión cessen toda manda de entremeses, caraças, jodíos et todos juegos, ni lançen cohetes en pena de llevarlos a la cárçel. E por tal que, etc.

Documento 9. Libro de Cridas núm. 2, 1459, 23 de mayo, fol. 14r-v.

Crida de *Corpus Christi*.

(...) E encara han ordenado e mandan que en la dicha processión cessen toda manda de juegos e entremeses ilícitos e deshonestos. E así mismo, que en la dicha processión no sían osados lançar cohetes dius la dicha pena (...).

Ítem, mandan los ditos jurados que qualquier persona que hirá en los entremeses que en la dita fiesta se farán o por la carrera por do la dicha processión ha de passar que hirá cubierto de caraça o con hábito de diablo, que no pueda hir en la dicha processión ni por la dita carrera sino que vaya ensemble e en la companya de aquellos qui fazen el entremés del Infierno. E esto durant la dita processión. E qui el contrario fará e sea trobado fuera del dito entremés, que sía presso e levado a la cárçel, do haya de star por XXIII oras continuas sin remisión alguna.

Documento 10. Libro de Cridas núm. 2, 1459, 26 de mayo, fol. 14v-15r.

Crida de la dicha processión.

Oyt, que vos fazen a saber de part de los jurados de la ciuat que, por quanto el jueves más cerqua passado, día que era de Corpus Christi, se devía fazer processión solemnt por la dita ciuat por los lugares e carreras en la crida que sobre la dita processión se ffizo contenidos e por quanto por causa de la pluvia que el dito día jueves Nuestro Señor Dios quiso dar la dita processión hovo a cessar.

LOS ENTREMESSES DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA (1440-1540)

Por tanto, es deliberado por servicio de Nuestro Senyor Dios cras domingo por la mañana fazer e continuar la dicha processión sin es de hir sin entremeses algunos (...).

Item, assimismo, por tal que los ditos entremeses no perturben la dicha processión e que las gentes puedan veyer aquellos, es deliberado que los ditos entremeses se fagan en el mercado cras domingo entre la una e las dos oras aprés medio día. E por tal que, etc.

Documento 11. Libro de Cridas núm. 2, 1468, fol. 8r.

Crida del *Corpus Christi*.

(...) Item, los entremeses que el dito día se farán en la dita processión se hayan a fazer en la manera sigüent:

Primo, en la plaça de la Diputación, salliendo de la Seu

Segundo, devant la casa de Paschual de Monreal, speciero

Tercero, delant la yglesia de Santa Cruz

Quarto, devant la casa de don Miguel Gilbert

Quinto, delant la casa de don Pedro Cortés

Sexto, al forno del Portal

Séptimo, en el mercado delant la casa del Justicia de Aragón, de allí adelante fagan los ditos entremeses do bien visto les serán a los que los lievan e rigen.

Documento 12. Actas Municipales, 1469, 23 de noviembre, fol. 154r.

En el qual capitol e consello fue meso en caso que Johan de Torla et Anthón d'Exea havían favlado con los jurados, que la artellería sería bueno que se mudase a la casa do stavan los carros de los entremeses del *Corpus Christi*. E que, por quanto la casa de los ditos entremeses havía menester alguna reparación, dixerón que ellos meterían de obras y reparación CC sueldos en la dita casa e mudarían la dita artellería de su casa a la casa de los entremeses a sus expensas. E assí, que vidiessen que sea devido fazer. Por todos fue deliberado que, pues la dita artellería pudiese star en la casa de los carros de los entremeses, e los ditos Johan Calbo e Anthón d'Exea metiesen en la dita casa, de reparación, dozientos sueldos e mudasen la dita artellería a sus expensas, que era de parecer que la dita artellería se devía mudar a la dita casa de los entremeses.

Documento 13. Actas Municipales, 1469, 6 de diciembre, fol. 163r.

Et de continent fueron habiertas las puertas de la sala do mediado el dito capitol e consello se tenía e habiertas entró en el dito capitol e consello Miguel de Belchit, corredor, e otros qui entrar quisieron. Et entrados, fue encendida una candela de cera et encendida e mesa en un gavinyet por el dito corredor, cridó

la dita arrendación de mandamiento de los ditos jurados. E cridando et diziendo la dita ciudat da CCC sueldos en cada un anyo a qui se obligara a tener e mantener los cinco carros de Corpus Christi bien reparados e como convienen pora fazer los entremeses en cada un anyo con los capitoles sobre aquesto ordenados, los quales tenía allí el dito corredor. E cridando e diziendo si (h)a(y) ninguno que más barato faga a la ciudat de CCL sueldos por mantenerse e sostener los ditos carros, la dita candela fue cayda muerta en el suelo. E muerta así, el dito corredor y el dito mantenimiento contando por los ditos CCL sueldos quando la candela fue cayda muerta en el suelo, maestre Just et maestre Johan, fustero, vezinos de la dita ciudat. Et de continent el dito capitol e consello arrendó el dicho mantenimiento e sostenimiento de los ditos carros a los sobreditos por tiempo de X anyos por precio en cada un anyo de CCL sueldos jaqueses con los capitoles sobre aquesto ordenados. Et prometió el dito capitol e consello tener e mantenerlos en posesión pacífica de dicha arrendación e no large, etc. Et los sobreditos maestre Johan, fustero, e maestre Just tomaron el dito mantenimiento e sostenimiento de los ditos carros por el dito tiempo de X anyos e por precio en cada un anyo de CCL sueldos. E prometieron e se obligaron tener e mantener los ditos carros como conviene en cada un anyo. Et esto tener e complir obligaron por sus bienes e rentas. Et ditos fueron et juraron iuxta los capitoles.

Documento 14. Actas Municipales, 1470, 15 de junio, fol. 24r.

Crida de la fiesta de *Corpus Christi*.

(...) Item, los ditos jurados, por solempnisación de la dita fiesta han deliberado fazer nuevos e solempnes entremeses e carros. Mandan que cada uno sea tenido barrer, limpiar, ruxar, tirar todos los taulados e carros de vender vino e otros empachos por do los ditos carros passarán, et empaliar lo más solempnement que porán los fronteros de sus casas por do la dita processión passará dius pena de cinco sueldos (...).

Documento 15. Actas Municipales, 1471, 5 de junio, fol. 116bis r-117r.

En el qual capitol e consello, por el dito don Sancho Patermey, jurado, fue miso en caso que de estos días agora passados los ditos jurados havían stado rogados por el senyor arçobispo e por la senyora infanta que dassen orden que a la festividad de Corpore Christi se fiziessen algunas representaciones e entremeses, senyaladament el del Iudicio, por seyer cosa nueva en aquesta ciudat. E assí, por quanto la ciudat de present no tiene disposición de mucho poder gastar, attendidas las necesidades et gastos que se han en la present anyada subseguido por la pretura de panes, que vidiessen por tanto que si devía fazer. Car, ya sía que haya algunas expensas, no serán en tanta quantitat que la ciudat no lo pueda bien suportar attendido que la ciudat ha de dar ordinariament por tiempo de diez anyos a maestre Johan Gonçalvez e maestre Johan Just CCL sueldos por el mantenimiento e reparo de los carros e castillos de los dichos entremeses, ora se fagan, ora no se fagan. Con los quales CCL sueldos e con alguna poqua quantitat más se creye los dichos maestros tomarían a su cargo toda la expensa de la

dicha fiesta. Y por todos los del dicho capitol e consello fue deliberado que por servicio del Senyor Dios principalment et del Senyor Rey, qui se creye será a la dicha fiesta en la ciudat, e por respecto de las dichas rogativas de los senyores arçobispo e infanta, e honor de la ciudat, a lo menos se hayan de fazer dos representaciones, es a saber, la de la Ascensión e la del Iudicio Final, con que los dichos maestros tomen aquellas a su cargo, dándoles cosa taxada e cierta la ciudat por evitar luengas expensas.

E assí, luego clamados los dichos maestros en el dicho capitol consello, ofrecieron tomar cargo de los dichos dos entremeses dándoles la ciudat la cosa justa por sus treballos e expensas. Et in continent, de ordinación del dito capitol e consello, apartados algunos de los ditos jurados e consellers con los dichos maestros en la retreta de las Casas del Puent por tractar del precio que se les devía dar, finaron que a los dichos maestros deviessen dar e pagar CCCL sueldos por respecto del carro e entremeses del Iudicio por quanto aquel los ditos maestros no tienen en cargo de su arrendación e mantenimiento. E que ellos se paren a todas e cada unas cosas necesarias a los dichos dos carros de la Ascensión e Iudicio, assí de ruedas, exarcias, mantos, pinturas, barbas, diademas, sobrevestas et todas otras cosas e salarios e expensas de peones, excepto tan solament la expensa de los que yrán allá en los carros necesarios a los entremeses, es a saber, de guantes e expensa que sea a cargo de la ciudat con sus salarios, si algunos devrán haver. E con aquesto e con los dozientos e cinquenta sueldos que los dichos maestros deven haver ordinarios del dicho mantenimiento de carros, que ellos tomen todo el cargo de los dichos dos carros segúnt dicho es. E assí, fecha relación por los dichos jurados e consellers qui se apartaron por apuntar la dicha primación en el dicho capitol e consello, presentes los dichos maestros, los cuales en la manera sobredita ofrecieron tomar el dicho cargo. Y por todos los del dicho capitol e consello por los respetos sobreditos fue deliberado se devía dar e mandar pagar a los dichos maestros por el mayordombre de la ciudat por el dito stallo los dichos CCCL sueldos, de los cuales en continenti les otorgaron assignación. E segúnt por aquella más largament (consta) por el libro de assignaciones en do es registrada. E quanto toqua a las expensas que será a cargo de la ciudat en los guantes e misión de los dichos cantores e otros de los carros, encomendáronlo a la prudencia de los jurados que las limiten fins a lo possible por vediar la ciudat de gastos.

Item, el dito capitol e consello mandó dar e pagar a los dichos maestre Johan Gonçalvo e maestre Just CCL sueldos jaqueses, los cuales la ciudat le deve dar e pagar por el precio del mantenimiento de los sobreditos carros de Corpore Christi, el qual tienen en cargo a tiempo de diez anyos que començaron a la fiesta de Corpore Christi del anyo MCCCCLXX, eso por el segundo anyo de la dicha arrendación de los cuales les otorgaron assignación.

Item, el dito capitol e consello pora regir, reglar e ordenar los dichos entremeses en manera que los entremeses se hayan a fazer en los lugares que la ciudat designará e no en otras partes, diputaron a los muy honorables micer Martín de la Raga, jurado, e don Lázaro de Borau, consellero.

Item, pora haver personas ábiles e dispuestas a fazer las dichas representaciones, assí como cantores e otros que serán necesarios, e para haver ropas e vestimentas de seda e panyo necesarias, diputaron a don Johan de Salavert e a don Pero López d' Anson, consellers, los cuales hayan a conferir con los sobre-

ditos maestros por tal que mexor e más facilment puedan proveyr de las cosas necesarias por la brevedat del tiempo.

Documento 16. Libro de Cridas núm. 2, 1472, 26 de mayo, fol. 18r.

Crida de la fiesta del *Corpus Christi*.

(...) Item, los ditos jurados, por solempnización de la dita fiesta, han delibrado fazer nuevos e solemynes entremeses e carros. E por tanto, mandan que cada uno sía tenido barrer, limpiar, ruxar, tirar todos los taulados, ramos de vender vino e otros empachos por do los ditos carros passarán et empaliar lo más solempnement que porán las fronteras de sus casas por do la dita processión pasará dius pena de cinco sueldos (...).

Item, mandan intimar que los entremeses se farán en los lugares infrascriptos. Primerament, en la plaça de la Diputación.

Item, al Cap de la Carrera

Item, a casa de Anthón Guallart

Item, al mercado

Item, devant de casa de micer Paulo

Documento 17. Actas Municipales, 1472, 5 de diciembre, fol. 186v. (Anotación lateral: Assignación de *Corpore Christi*).

Item, taxaron e mandaron sean dados e pagados al dito Miguel Sthevan mil dozientos quaranta cinco sueldos jaqueses, los cuales de ordinación e mandamyento de los ditos jurados ha vistraydo por la ciudat de lo suyo propio en la fiesta de Corpore Christi en la manera siguiuent.

Primerament, pagó al prior del Carmen, por razón de la sierpe que fizieron e el Sant Jorge en su convento, entre pintarla, loguero e todo lo necesario, XXXV sueldos.

Item, pagó a maestre Just e maestre Johan el valenciano, por la pensión que la ciudat les faze por el mantenimiento de los carros de la ciudat, CCL sueldos (...).

Item, a los porteros del senyor príncipe e de la senyora infanta que guardaron e ayudaron en los carros de los entremeses, XVIII sueldos (...).

Documento 18. Actas Municipales, 1472, 5 de diciembre, fol. 183v. (Anotación lateral: Assignación).

Item, caxeron e mandaron seyer dados e pagados a Miguel Sthevan, ciudadano de Çaragoça, mil novecientos vint sueldos, los cuales por ordinación de jurados, capitol e consello por medio e voluntat e mandamiento de don Pedro Aldeguer e Francisco d'Agüero de lo suyo propio pagó e vistrayó en los carros e entremeses de la fiesta de Corpore Christi en la manera siguiuent. Primo, el costo el carro de

Santa Catalina a venido por los sobreditos en DL sueldos. Item, el carro del Iudicio a venido en D sueldos. Item, el carro de la Acensión en CCCXXX sueldos. Item, el carro de los Santos Padres et el Devallament de la Cruz DXXXX sueldos, que monta todo mil DCCCCXX sueldos, de los quales otorgaron assignación.

Documento 19. Libro de Cridas núm. 2, 1476, fol. 20v-21r.

Crida de la fiesta de *Corpus Christi*.

(...) Item, los ditos jurados han deliberado e mandan que persona alguna de qualquiere ley, estado, grado e condición sía, no sían osados de yr esfregonados ni ffazer jugos ni caraças mientras la dita processión se fará dius pena de levar los tales que así trobados serán a la cárcel e estar en aquélla por tiempo de VIII días. Empero, que fecha la processión, los puedan fazer (...).

Item, los ditos jurados han ordenado que por veneración de la dita fiesta se fagan en la dicha ciudat ⁽³³⁾ carros e entremeses, los quales por no dar empacho a la dita processión solament se ffarán en el mercado de la dita ciudat e aprés de comer. E por tal que, etc.

Documento 20. Libro de Cridas, núm. 2, 1479, 9 de junio, fol. 19r-v.

Crida de la ffiesta del *Corpus Christi*.

(...) Item, los ditos jurados han deliberado e mandan que persona alguna de qualquiere ley, stado, grado e condición sía, no sían osados de hir sfregonados ni fazer jugos ni caraças mientras la dita processión se fará, dius pena de levar los tales que assí trobados serán a la cárcel e star en aquella por tiempo de VIII días. Empero, que fecha la processión, los puedan fazer (...).

Item, los ditos jurados han ordenado que por veneración de la ffiesta se fagan en la dicha ciudat carros e entremeses, los quales por no dar empacho a la dicha processión se farán en el mercado de la dita ciudat e aprés de comer. E por tal que, etc. (...).

Documento 21. Libro de Cridas núm. 2, 1480, 30 de mayo, fol. 13v.

Crida de la fiesta del *Corpus Christi*.

(...) Item, los ditos jurados han ordenado que por veneración de la fiesta se fagan en la dicha ciudat carros e entremeses, los quales por no dar empacho a la dicha processión se farán enprés de comer en la plaça de la Seu et aprés en el mercado de la dicha ciudat. Et no en otro lugar. Et que el contrario fará et lo sobredicho mudará, que encorra en pena de mil sueldos dividideros en tres partes: la tercera part para el Señor Rey, la tercera part al spital de Santa María de Gracia et la otra tercera part para el común de la dicha ciudat; o de estar pres-

33. Tachado: *tres*.

sos en la cárcel común de la dicha ciudat por aquel tiempo que a los jurados bien visto será, con que no sea menos de hun mes. Et por tal que, etc.

Documento 22. Libro de Cridas núm. 3, 1481, 23 de junio, fol. 19v.

Crida de los carros et representaciones.

Oyt, que vos fazen a saber de part de los jurados de la ciudat de Çaragoça cómo es stado deliberado cras domingo fazer los carros et representaciones que el día de Corpus Christi se devían fazer en la present ciudat, los cuales se farán en la plaça de la Seu delant la Magestad de la Senyora Reyna. Et de allí tirarán drecha vía al mercado sin parar, en donde los ditos carros e representaciones se farán. Por tanto, los ditos jurados dizen, intiman et requieren a todas et cada unas personas de qualquiere ley, stado o condición sían que persona alguna no sía hosada de tener ni empachar los ditos carros fasta ser en el mercado dius pena de mil sueldos et de ser presos et detenidos en la cárcel común de la ciudat por trenta días. Et por tal que, etc.

Documento 23. Libro de Cridas núm. 1, 1486, 24 de mayo, fol. 18r.

Crida de la fiesta de *Corpore Christi*.

(...) Item, los ditos jurados han deliberado e mandan que persona alguna de qualquiere ley, estado, grado o condición sía, no sían osados de hir esfrecados ni fazer juegos ni caraças mientras la dita processión se fará dius pena de levar los tales que assí trobados serán a la cárcel et estar en aquella por tiempo de ocho días. Empero, que fecha la processión, los puedan fazer (...).

Documento 24. Libro de Cridas núm. 1, 1488, 3 de junio, fol. 16r.

Crida de la festividat de Corpus Christi.

(...) Item, los ditos señores jurados han deliberado et mandan que persona alguna de qualquiere ley, stado, grado o condición sea, no sían osados de hir esfrecados ni fazer jugos ni caraças mientras la dita processión se fará dius pena de levar a los tales que assí trobados serán a la cárcel et estar en aquella por tiempo de ocho días. Empero, que fecha la processión, se puedan desfreçar e fazer caraças y entremeses por alegría de la fiesta (...).

Documento 25. Actas Municipales, 1489, 22 de mayo, fol. 12r. (Anotación lateral: *De Corpus Christi*).

Et primo que, como sabían, la fiesta de Corpus Christi se acercaba, assí que viessen et deliberassen que era lo que les parecía se fiziesse et preparasse para la dicha festividat, por tal que huviessen tiempo para lo fazer, y que el mayordomo pagasse lo que fuesse necessario et deliberassen. Por el dicho capitol y consello fue deliberado et concluydo que carros ni representaciones no se

fiziessen, pero que la processión se fiziessse et solempnizasse lo más sumptuosament que se pudiesse fazer con los cient cirios de luminaria, los senyores et otras cosas e gastos acostumbrados. Et que lo pague el mayordomo.

Documento 26. Actas Municipales, 1489, 22 de mayo, fol. 15r. (Anotación lateral: maestre Luys Gostanz).

Item, attendido que maestre Luys Gostanz, cilúrgico qui solía tener cargo de la casa, carros et entremeses de la ciudat, se quexaba mucho de la ciudat diziendo que le havían tirado el cargo que él tenía de los dichos carros et entremeses et mandado no le respondiessen de su salario pretendiendo de justicia la ciudat no lo podía fazer por quanto él tenía aquellos con contracto d'arrendación por cierto tiempo et que la ciudat era obligada asynarle su contracto et no se le podía tirar durant el tiempo de la dicha arrendación. Y de ello demandaba justicia y aún la Magestad del Senyor Rey havía scripto a la ciudat una carta sobre ello para que se le yziessen justicia. Por tanto, diputó et dio cargo el dicho capitol a don Johan de Moro y a don Pedro Torrellas mayor, conselleros, para que acerca lo sobredicho vean los actos et se informen de la verdat y vean si el dicho maestre Luys Gostanz tiene justicia o no. Y de lo que les parecerá fagan relación para otro capitol y consello, etc.

Documento 27. Actas Municipales, 1489, 22 de mayo, fol. 16r. (Anotación lateral: Asignación).

Item, el dicho capitol y consello otorgó asignación a Johan de Gracia, ciudadano de la dicha ciudat, de cient sueldos jaqueses en satisfacción e paga de los trabaxos que él sostubo en el dicho anyo de mil CCCCLXXXVII en el conçertar la música y representación que se fizo a la Puerta Cineja, receptión, fiesta et otras cosas que se fizieron en la nueva entrada del dicho senyor príncipe et consta más por extenso de lo sobredicho por la dicha asignación, la qual es registrada en el registro de asignaciones del present anyo.

Documento 28. Actas Municipales, 1490, 21 de enero, fols. 24v-25r.

Eadem die, los muy magníficos don Pedro Torrellas, don Luys d'Alberuela, micer Lorenço Molón e don Albert Oriola, jurados, attendientes y considerantes maestre Luys Gostanz, cilúrgico vezino de la dita ciudat, tenía arrendado los carros de los entremeses de la dita ciudat e tenía cargo de la casa de aquellos e de otras artellarías de la dita ciudat por cierto precio en la dita arrendación contenida, la qual tenía arrendada por tiempo de diez anyos segúnt que lo sobredito consta por la dita arrendación fecha en Çaragoça (espacio en blanco) del mes de (espacio en blanco) Anno Millesimo CCCCLXXX (espacio en blanco) e por don Jaime Francés recibida e testificada e en el libro actos de la dita ciudat contenida, en vertut de la qual la dita ciudat le havía de dar CCL sueldos por el dito mantenimiento de los carros cada un anyo. Et attendido encora de algunos días et anyos la dita ciudat no le haya pagado, acerca de lo qual recla-

mando el dito maestre Luys en el año más cerca passado, por los senyores jurados, capitol y consello le fueron mandados dar e pagar DCCL sueldos, de los quales le ha seydo otorgada asignación. Con esto, empero, que sea tenido renunciar la dita arrendación e restituyr todas aquellas cosas que es tenido restituyr a la ciudat de los ditos carros y artellaría iuxta la capitulación e inventario. Acerca de lo qual diputaron a maestre Johan Monterde, ciudadano e jurado del dito año más cerca passado, e a don Pedro d'Alfajarín, consellero del dito año, para ver y reconocer los ditos carros y cosas que tenía acomendadas segúnt consta por acto en el libro de los actos de la dita ciudat del dito año más cerca pasado continuado. Attendientes encora nosotros haver havido relación de los sobreditos diputados que todos los carros estaban en la dita casa e las otras cosas en el inventario contenido en el libro de estatutos, empero que fallecían ciertas piedras de la bombardas y algunas otras cosas mínimas y también havían fallado otras cosas que no estaban en el dito inventario de más. Et que pora bien reconocer se havrían de sacar todos los carros de fuera y para sacar aquellos y las otras cosas havían necessario ocho o diez hombres por tres o quatro días pora bien reconocerlo todo. Et que era de pensar todo stava allí. Et que pora fazer lo susodito se offrecía gasto y que pora de presente parecía a los diputados que, renunciando el dito maestre Luys la dita arrendación e inventario, es tenido de presente pora toda ora y quando la ciudat lo requerirá con que no le aya de dar la ciudat salario ninguno que sueldos treinta en cargo y encomienda los ditos carros y artellería segúnt de primero los tenía. Y que faziendo esto, se le podía dar lo que la dita ciudat le había asignado e otorgado asignación. Et encontinent, el dito maestre Luys Gostanç, qui presente era, renunció la dita arrendación y todos y qualesquiere dreytos y acciones que en tala ciudat tuviesse en vertut de aquella, reservándose solament la recuperación de los ditos DCCL sueldos. Et que le p(l)azía e plazió el dito contracto de arrendación fuesse cancellado e anullado como de fecho cancelló aquel obligando a evicción de acto, tracto, et obligando a esto su persona e bienes. Et encora el dito maestre Luys Gostanz accep(t)ó e puso en encomienda los ditos carros, bombardas y artellería iuxta la dita capitulación e inventario contenido en el libro de estatutos. E aquellos en encomienda y custodia otorgó haver recibido en la forma susodita sin salario alguno e prometió e se obligó de restituyr e tornar los ditos carros y artillería a él encomendados iuxta el dito inventario e arrendación toda ora e quando por la dita ciudat sea requerido sin pensión ni salario alguno. Et a lo qual tener e complir obligó persona e bienes et renunciando et iusmetiéndose a los ditos jurados e a otro qualesquiere judge, et in clausulis solitis. Et los ditos senyores jurados, attendidas las cosas susodichas e cada una de ellas, mandaron le fuessen dados y pagados los ditos DCCL sueldos iuxta la deliberación del dito capitol y consello. Et mandaron a mí, Lorenço Loriz, notario, le resconozca la asignación de aquellos et large.

Documento 29. Actas Municipales, 1490, 28 de mayo, fol. 71v. (Anotación lateral: De la fiesta de *Corpus Christi*).

Et primo, como sabían, la fiesta de Corpus Christi se acerquaba et assí era necesario proveyr de las cosas que se havían de fazer para veneración de la dicha

fiesta, que viessen et deliberassen lo que les parecía se devía preparar e fazer para la dicha fiesta. Por el dicho capitol y consello fue deliberado que se faga la processión solemne con todas las cosas acostumbradas ad aquella y muy solemnement, segunt cada un anyo se faze y ahún mejor si mejor se puede fazer, etc.

Documento 30. Actas Municipales, 1492, 1 de junio, fol. 135r. (Anotación lateral: la fiesta de *Corpus Christi*).

Et primo que, como sabían, la ffiesta de Corpus Christi se acercaba, que viessen et deliberassen qué era lo que les parecía se devía preparar para la dicha fiesta y si se havían de fazer representaciones o no. Por el dicho capitol y consello fue deliberado et concluydo que para la dicha fiesta se prepare e faga lo acostumbrado, faziéndose la processión lo más solemnement que fazer se pueda, para el qual día no se fagan representaciones algunas dexando los gastos de aquellas para la venida de sus Altezas.

Documento 31. Actas Municipales, 1492, 11 de julio, fol. 162r.

Item, por el dito don Johan d'Exea, jurado, fue dito e puesto en caso que como savían el rey nuestro senyor venía en aqueste regno e ciudat. Et que, como sabían, venía victorioso de la presa del regno de Granada et que era necesario pensar en la recepción suya, et que se le fiziessen algunas ffiestas. Et que para esto viessen et deliberassen qué forma se devía tener et qué se devía fazer. Por el dito capitol y consello fue deliberado et contenydo de que era bien se preparasen algunas cosas et fiestas para su entrada et se fiziessen algunos carros e representaciones, para lo qual fazer daron poder e cargo a los jurados para ordenar la fiesta et recepción de su alteza e para abenir los carros e cosas que serán necesarias para la dicha recepción et para preparar los officios et prevenir a aquellos. Et den en ella diligencia de forma que conoscan sus altezas la gana y voluntat que la ciudat tiene de servir a sus altezas.

Documento 32. Actas Municipales, 1492, 18 de agosto, fol. 190v.

El dicho día enpués de comer, las Magestades de los senyores Rey y Reyna, y príncipe e infantas, que la noche antes habían venido a dormir al palacio de la Aljafería, entraron en la ciudat con la Victoria de la presa de Granada et sallieron los officios a la recepción con sus banderas y standartes de diversas maneras. A la puerta Cineja se fizo una representación conforme a la Victoria que traían. El mercado staba todo envelado de velas de vitre³⁴. Era noche quando plegaron a la plaça de la Seu, en donde sallió el clero con todas las cruces de las parroquias y todos con capas, y el obispo de Castro, llamado maestre Cres-

34. *Vitre*: lona muy delgada. Esta acepción proviene de la ciudad de Vitré, situada en la parte oriental de la actual Bretaña francesa.

po, en pontifical. Y en ver las cruces, sus Altezas del Rey, Reyna e Príncipe esca- valgaron y, adorada la cruz, entraron en el gremial en la Seu en processión. Y fecha oración en la Seu, fueron al palacio arzobispal en donde posaron, etc.

Documento 33. Actas Municipales, 1492, 29 de septiembre, fol. 236r.

Item, el dicho capitol y consello otorgó asignación a don Miguel Sthevan, ciudadano de la dicha ciudat, de quatro mil quatrocientos cinquanta y cinco sueldos jaqueses, los quales de lo suyo propio era vystraído e pagado por la ciudat en los carros e representaciones e otros gastos que se an fecho, segúnt por menudo consta en la manera sigüent (...).

Documento 34. Actas Municipales, 1492, 29 de septiembre, fols. 226r, 228v, 229r, 229v, 231r, 231v, 232r, 232v, 234v, 235r.

(...) Item, el dicho día —18 de julio— die a maestre Jayme Serat, pintor de la ciudat, por pintar el rafe del puent y los ángeles y coronas de la Puerta Cinecha, CCCXIII sueldos (...).

Item, el dicho día —11 de agosto— die, por XXVIII condos de tella cárdena para huna cortina a la representación, a II sueldos IIII condo, fan LXV sueldos.

Item, el dicho día die al que cortó la dicha cortina, V sueldos.

Item, el dicho día die, por XVIII condos tella pora el deballament de la Representación de la Puerta Cinecha, XXX sueldos.

Item, el dicho día die a la que cortó dichos XVIII condos de ella, II sueldos.

Item, a XIII agosto die a Pere Girona, por tres libras lanas de colores para el ciello, V sueldos.

Item, el dicho día die, por huna libra de algodón cardado para el dicho ciello, IIII sueldos.

Item el dicho día die a maestre Just, pora huna libra lana pora el dicho ciello de la dicha Puerta Cinecha, XX sueldos (...).

Item, el dicho die —14 de agosto— al maestro de la Cedacería, por fazer los titoles de la Puerta Cinecha, XVI sueldos.

Item, a XVIII agosto die a los ministriles músicos del señor príncipe que estubieron en la representación de la Puerta Cinecha, XXXXVIII sueldos.

Item, el dicho día a los quatro músicos que baxaron con la Fe, LXIII sueldos.

Item, el dicho día a los alemanes músicos, por todas las fiestas estubieron, XXXVII sueldos (...).

Item, el dicho día —25 de agosto— die a fray Ramón, porque fizo la representación a los Reyes, XXXII sueldos.

Item, el dicho día die a mosén Loari y alcayde de la Madalena, por todos los cantores de la Puerta Cinecha y por los inocentes y guantes, CCXXXVI sueldos VIII.

Item, el dicho día a Bicent, espingardero, por la pólbora gastó en la representación de la Puerta Cinecha, X sueldos (...).

Item a XVII del dicho die a Pere, por el loguero de las cavelleras y barbas, II florines de oro, XXXII sueldos (...).

Item, a XXVII de dicho die a mosén Paulo de Ribas, capellán, por adobar el caro de la (As)cención, L sueldos. (...)

Item, a XXVIII de dicho die a maestre Loys Gostanç, qui tiene cargo del caro del Iudicio, pora adobar el dicho caro, CC sueldos (...).

Item, a II de agosto die a mosén Paulo, capistol de la Seu, por el caro de la (As)cención, CCL sueldos.

Item, el dicho día die a Loys Gostanç, qui tiene cargo del caro del Iudicio, XXXX condos stopa pora cortinas, XXX sueldos (...).

Item, el dicho día —7 de agosto— die a Loys Gostanz, qui tiene cargo del caro del Iudicio, XV condos estopa pora el dicho caro, XI sueldos III (...).

Item, el dicho día die a maestre Loys Gostanç, por vint y quatro condos Alanya pora las ánimas del Iudicio, XXXX sueldos (...).

Item, a XVII de agosto die a maestre Loys Gostans, por adobar los caros, C sueldos (...).

Item, a XXV de agosto die al maestro de canto del Spital, por los cantores del caro del Iudicio, CCCXXX sueldos (...).

Item, a XXVII de agosto die a Johan Calbo, pintor, por pintar las cortinas del caro del Iudicio, XXX sueldos (...).

Item, el dicho día —29 de agosto— die a hun çapatero, por ciertas servillas³⁵ pora las ánimas del caro del Iudicio, VI sueldos (...).

Item, a V de setiembre die a mosén Paulo de Ribas, capellán, a cumplimiento de lo que a de aber del caro de la (As)cención, CCCLXIII sueldos (...).

Item, a XIII de setiembre die a mosén García d'Arnedo, racionero de Santa María, por la representación del carro de Nuestra Señora, por voces, barbas y atavíos, CCCL sueldos (...).

Item, a XXII del dicho a maestre Luys Gostanz, por el acabamiento del carro del Iudicio, CCCCLXXXIII sueldos V.

Documento 35. Actas Municipales, 1492, 9 de octubre, fol. 253v.

Item, el dicho capitol y consello otorgó asignación a maestre Johan Just, maestro de ciudat, cinquanta sueldos jaqueses en pago de la inventiva que fizo de la representación que se fizo en el presente anyo a la Puerta Cineja en la entrada de las Magestades del Senyor Rey, Reyna, príncipe e inffantas por las alegrías de la presa de Granada et de las inventivas por él fechas en otras repre-

35. *Servilla*: zapato ligero de suela muy delgada.

sentaciones que se an fecho por la ciudat en otras entradas de sus altezas en tiempos passados y por treballos por él sustentidos en ellas fins la presente jornada, con los quales es pagado et fecho de todo, assí de lo presente como de los tiempos passados fins la presente jornada.

Documento 36. Actas Municipales, 1496, 13 de mayo, fol. 112r-v. (Anotación lateral: de los carros y representaciones).

Item, fue por el dicho jurado dicho e puesto en caso que, a causa del tiempo de pestilencia que en la dicha ciudat en el anyo passado había seydo y en el presente anyo, había necesario algunas alegrías. Y por alegrar la gente assí de la ciudat como por animar a los non vecinos y fuera de aquella viniessen a la dicha ciudat mostrándose en ella algunas alegrías, había parecido a los jurados se yziessen representaciones y carros. Porque, como sabían, si aquellos se arían, sería animar la dicha gente e venría a la dicha ciudat sin temor e recello, lo qual no se podía azer sino con deliberación de capitol y consello. Assí, que viessen e deliberassen qué carros e representaciones se farían o qué les parecía se devía azer sobre ello. Por el dicho capitol y consello fue deliberado e concludo que el parecer de los jurados había seydo bueno. Empero, por evitar la dicha ciudat de costas demasiadas, les parecía se devían azer tan solamente el carro de la Acensión, el carro del Iudicio ensemble con el del Infierno, porque eran representaciones buenas y que traían devoción a la gente, con los quales la ciudat tomaría plazer y alegría. Y porque los dichos carros yziessen bien a servicio de Dios y honra de la ciudat e por el menor precio que ser pudiesse, diputaron y daron cargo a don Joan López del Frago, jurado, y a don Alfonso Martínez, consejero, para que, entramos ensemble, puedan tratar y abenir con aquellas personas que les parecerá el precio que costarán de azer los dichos carros y representaciones y firmar e fazer sobre ello la capitulación que les parecerá. Y empués, otorgarles han asignación de lo que costará de azer los dichos carros, remitiéndolo a su buena disposición mirando siempre a la honra de la ciudat, etc.

Documento 37. Actas Municipales, 1496, 14 de mayo, fols. 119r-120r.

Eadem die, don Johan López de Frago, jurado, et don Alfonso Martínez, consejero de la dicha ciudat, e diputados por el capitol y consello de aquella de la una part, et mossén Pere Vifán, mossén Paulo de Ribas et mossén Miguel de Linares, mossén Joan de Loarri, mossén Joan Vaquero, presbíteros beneficiados en la Seu de la dicha ciudat de la part otra, fizieron y concordaron la capitulación y concordia infrascripta en et sobre el fazer de los carros del Iudicio y de la Acensión e el Infierno para el día de Corpus Christi o para el domingo después o para el día que por los dichos señores jurados será deliberado. Los dichos diputados por la dicha ciudat y en nombre y voz de aquella en virtud del poder que de capitol y consello tienen y los dichos capellanes suso nombrados en sus nombres propios hizieron la concordia e capitules infrascriptos en et sobre el fazer de los dichos carros, los quales son del tenor sigüent.

Concordia fecha entre los señores jurados de la ciudat de Çaragoça entrevenient don Joan López del Frago, jurado, don Alfonso Martínez, consejero, e diputados por capitol y consello por la dicha ciudat de la una part, et los venerables mossén Pere Vifánt, mossén Paulo de Ribas, mossén Miguel de Linares, mossén Joan de Loarri, mossén Joan Vaquero, presbíteros benefficiados en la Seu de la dicha ciudat de la part otra, en et sobre los dos carros de la Acensión y del Iudicio con el carro del Infierno que se han de fazer por el día de Corpus Christi primero vinient en la dicha ciudat.

Primerament, los sobredichos mossén Pere Vifánt, mossén Paulo de Ribas, mossén Joan de Loarri et mossén Miguel de Linares, todos ensemble et cada uno de ellos por sí et por todo prometen y se obligan de fazer los dichos carros para el dicho día de Corpus Christi o para el domingo aprés siguient, que será cinqueno de junio, y fazer aquellos muy cumplidament y bien adreçados y abillados de todas las cosas necessarias que a los dichos carros pertenescan. Et que las personas que serán necessarias para las dichas Historias sean dispuestas e de muy buenas voces e con buenas vestimentas e adreços nuevos y luzidos, segúnt la Historia requiere. Et sean tenidos de reparar, fabricar los carros que son necessarios para las dichas Historias con sus cielos muy luzidos y con sus cortinas bien pintadas de nuebo, los artificios para puyar y baxar muy seguros y firmes, de manera que no aya ningún desarcierto al tiempo que aquellos se farán. Todo a cargo y despensa de ellos.

Item, es concordado entre las dichas partes que los dichos clérigos y maestros hayan de tomar y fazer a cargo y despensa suya todas las cosas susodichas y todo lo que sea necessario para los dichos carros así de voces, fusta, lienços, pinturas, cielos, fierros, cuerdas, peones, vestimentas y todas qualesquiere cosas que serán necessarias para los dichos carros, salvo que la ciudat les da et enpresa los buques de los dichos carros con toda la fustería, fierros, cortinas e cuerdas que se trobarán en ser de los dichos carros.

Item, es concordado entre las dichas partes que para las cosas susodichas la dicha ciudat haya de dar a los dichos maestros y clérigos mil y dozientos sueldos, pagaderos los ochocientos luego y los quatrocientos sueldos fechos los dichos carros. Et que los dichos clérigos sean tenidos de fazer ocho diablos y doze ánimas para los dichos carros.

Item, es concordado que, fecha la dicha fiesta, otro día aprés los dichos maestros y clérigos sean tenidos de tornar los dichos carros a la casa donde los havrán sacado con todas las exercias, obras que fecho havrán, assí de fusta, fierros, cuerdas, coronas, et más restituyr a la dicha ciudat todas las camisas, vestimentas, caras de diablos, gerubines y qualesquiere otras jochalías y ornamentos y vestimentas que de nuebo fecho avrán y en la dicha fiesta servido havrán.

Item, es concordado que los dichos maestros y clérigos sean tenidos de reparar y refrescar, si necessario será, de nuebo pintar las cortinas que serán necessarias para los dichos carros y acabar aquellas lo mexor que podrán a honrra de la dicha fiesta y la dicha ciudat.

Item, es concordado entre las dichas partes que los dichos maestros y clérigos sean tenidos fazer los dichos carros y entremeses en aquellos lugares y tantas vezes quantas dichos señores jurados deliberado será et mandado les será.

Item, es concordado entre las dichas partes, si caso será que el señor rey o la señora reyna, príncipe o alguno de ellos vendrá a la presente ciudat durant el present anyo y querá la ciudat, los dichos carros y entremeses se fagan otra vez delante de sus altezas, los hayan de fazer los dichos maestros y clérigos en aquel lugar donde les será designado e mandado por la dicha ciudat dándoles la ciudat para todos los gastos y trebaxos dozientos sueldos. Empero, el exuar de los carros y vestimentas y otras cosas pertenescientes a los dichos carros y entremeses, que sea a cargo de la ciudat.

⁽³⁶⁾ Die XIII mensis madi anno Mil CCCCLXXXVI Cesaraugustae fueron firmados e asegurados los sobredichos presentes capitoles por don Johan López del Frago, jurado, et don Alfonso Martínez, diputados por la dicha ciudat de la una part, et mossén Pere Vifánt, mossén Paulo de Ribas, mossén Miguel de Linares, mossén Joan de Loarri, benefiados en la Seu, et mossén Joan Vaquero, benefiado en Sant Gil de la part otra. Et pronunciaron et se obligaron las dichas partes et cada huna de ellas de tener, servir y cumplir la sobredicha concordia y capitoles, cada huna de las partes a lo que es tenida y obligada. Et a lo qual tener y cumplir et obligaron personas y bienes, renunciando et iusmetiéndose. Et juraron todos los sobredichos, excepto Alfonso Martínez, et super cruce et de tener, servir y cumplir los sobredichos et large. Testes quanto a la firma de mossén Pere Vifánt, mossén Paulo de Ribas, mossén Joan de Loarri, Joan del Frago e Alfonso Martínez, Domingo Espanyol, notario, e Alonso Ximeno, habitantes Cesaraugustae. Et quanto a mossén Miguel de Linares y mossén Joan Vaquero, el dicho Alfonso Ximeno y Domingo Martín, mercader, habitantes Cesaraugustae.

Los quales capitoles e concordia de parte de arriba infrascriptos los dichos don Joan López del Ffrago, jurado, et don Alfonso Martínez, consellero, e diputados por el capitol y consello de la dicha ciudat de la una part, et mossén Pere Piffánt, mossén Paulo de Ribas, mossén Miguel de Linares, mossén Joan de Loarri, benefiados en la Seu, et mossén Joan Vaquero, benefiado en Sant Gil de la dicha ciudat de la part otra, todos ensemble e cada uno de ellos por sí et viceversa prometieron et se obligaron tener, servir e cumplir la sobredicha concordia e capitulación, cada una de las dichas partes a lo que es obligada. Et a lo qual tener y conplir obligaron los dichos don Joan López del Ffrago e don Alfonso Martínez los bienes y rendas de la dicha ciudat. Et los dichos mossén Pibánt, mossén Paulo de Ribas, mossén Miguel de Linares, mossén Joan de Loarri e mossén Joan Vaquero obligaron sus personas e bienes et renunciando et iusmetiéndose. Et juraron a Nuestro Señor Dios sobre la Cruz et de tener, servir e cumplir lo sobredicho e contra aquello no venir et large. Testes quanto a la firma de los dichos don Joan López del Ffrago e don Alfonso Martínez. Et de mossén Pere Viffánt, mossén Paulo de Ribas, Joan de Loarri, Domingo Spanyol, notario, e Alonso Ximeno, ciudadanos de la dicha ciudat. E quanto a la firma de mossén Miguel de Linares e mossén Joan Vaquero, Alfonso Ximeno, ciudadano, e Domingo Martín, mercader, habitantes Cesaraugustae.

36. Todo este párrafo aparece tachado en el manuscrito original con objeto de ser invalidado y sustituido por el siguiente.

Documento 38. Actas Municipales, 1500, 16 de mayo, fol. 60v.

(³⁷) Item, por el dicho jurado en cap ffue puesto en caso que, como savían, la proffesión de Corpus Christi estava muy cerqua. Era cosa muy justa se pensase que aquella se fiziesse muy solepnement, assí que se viesen y deliberassen qué era su parecer acerca lo sobredicho. Por todo el dicho capitol y consello ffue deliberado y concluydo que el día de la dicha fiesta se devía azer la proffesión muy solepnement y puesta en buen orden, que non hubiesse disturbios algunos y que en aquel día no se entendiesse sino sólo en el servicio de Dios. Y que la dicha processión fuese muy ordenada y derotada en la fforma acostumbada, y más si mexor puede.

Documento 39. Libro de Cridas núm. 4, 1511, 17 de junio, fol. 290r.

Crida de las indulgencias de los Corporales de Daroqua y de los carros.

(...) Item, attendido que de algunos anyos a esta parte no se han fecho carros ni representaciones en la dicha ciudat de Çaragoça e por alegrar aquella y por otros buenos e justos respectos, ha parecido a los señores jurados, capitol y consejo de la dicha ciudat que en el presente anyo se hiziesen dos carros, el uno de la Acensión de Nuestro Redemptor y Señor Jhesucristo, el otro el del Iudicio. Por tanto, los dichos señores jurados intimando lo sobredicho, dizen e intiman como los dichos carros se farán en el mercado de la dicha ciudat el domingo aprés de la fiesta de Corpore Christi aprés de medio día. Et por tal que, etc.

Documento 40. Actas Municipales, 1514, 18 de agosto, fol. 51v.

A XVII de junio dí por mandado de los señores jurados a Johan Bierto, fustero, por el cargo de los carros y barreras. Son en parte de pago de aquellos D sueldos que la ciudad le da en cada un anyo, CCC sueldos.

Documento 41. Actas Municipales, 1528, 4 de mayo, fol. 66r.

E asimismo, la casa de los carros estava la cubierta muy danyada y havía necesidat de remediar porque más costa no se siguiese, assí que viessen et deliberassen lo que todo lo sobredicho se devía hazer. Por el dicho capitol et consello fue deliberado (...), y quanto a la obra de la casa de los carros, que se procurase de segurar la dicha casa con la menos costa que ser pudiere, remitiendo a los señores jurados lo hagan fazer como mejor les parescerá. (...) y lo que costará el reparo de la casa de los carros, el mayordomo de la ciudat los ponga a cuenta de expensas menudas.

37. El párrafo que compone este documento ha sido tachado.

Documento 42. Actas Municipales, 1528, sin fechar, fol. 180v.

Item, por albarán de los dichos a Juan Vierto, en parte de pago del fazer de las barreras y cadafalsos los días de Sant Juan e Nuestra Señora d' Agosto e por la conservación de entremeses de la ciudat, CCC sueldos.

Documento 43. Actas Municipales, 1537, 18 de agosto, fol. 147v.

Item, por el dicho Pedro Sagunto, jurado segundo, fue dicho y puesto en caso que a los señores jurados habían recorrido los vezinos y conffrontantes de las casas que la ciudat tiene de los carros en la calle de Prehicadores, dixéndoles el mucho danyo que recibían de la derruyción de aquellas y del agua que en aquellas cahe al tiempo que lluebe, que se hunden sus casas, suplicándoles inbiasen a ver las dichas casas y el danyo que de ello reciben. Sobre lo qual habían inviado los maestros a ver la dicha cassa y danyo que los vezinos pretienden se les haze. Y visto, habían hecho relación los dichos maestros del danyo que hay en la dicha casa y que a los dichos vezinos se hazía, para lo qual abía necesidad de entender en el reparo de ello ante que se acabase de caher porque haría mucho danyo. Así, que viesen y deliberasen si la dicha obra se haría y a estajo o lo sobre ello les parescía se devía de hazer. Por el dicho capitol y consejo fue deliberado y concludo pues los maestros habían visto la dicha cassa y danyo que en aquella había y si se hazía, que la dicha cassa se reparase y obrase con la menos costa que ser pudiere. Para lo qual, los señores jurados hagan con los maestros de la ciudat hazer capitulación de la obra hazedera en aquella para que, vista, se de a estajo a quien mejor partido hiziera a la ciudat, etc.

Documento 44. Actas Municipales, 1540, 24 de febrero, fols. 63v-64r.

E asimesmo, la casa de la ciudat donde tiene los carros en la calle de Prehcadores se havía fundido mucha parte de la cubierta y algunas paredes stán muy peligrosas, y tiene mucha necesidad de labrar y reparar (...). E las dichas casas de los carros se reparessen.